

RADICADO: 2022-278 CONTESTACIÓN DEMANDA

arena villamizar <arena-cv@hotmail.com>

Vie 18/11/2022 2:29 PM

Para: Juzgado 23 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; arena-cv@hotmail.com <arena-cv@hotmail.com>

ENCONTRANDOME DENTRO DEL TERMINO DE LEY ADJUNTO CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA EN PDF, DE ACUERDO A LO ORDENADO POR SU DESPACHO.

Arena Villamizar Ardila
Abogada
arena-cv@hotmail.com
311 4 83 21 31

Señor
JUEZ VEINTITRÉS (23) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: Radicado : 110013103023 2022 00278-00
Demandante : CARLOS PÉREZ QUINTERO.
Demandado : MARÍA DEL CARMEN RONCANCIO
MORA Y DEMÁS PERSONAS
INDETERMINADAS.
Proceso : PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA
ADQUISITIVA DE DOMINIO.

CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y FORMULACIÓN DE EXCEPCIONES DE MÉRITO

Respetado señor Juez:

ARENA CONSTANZA VILLAMIZAR ARDILA, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.216.609 de Bogotá D.C. y Portadora de la T.P. de abogado No. 143.350 del C. S. de la J., en mi calidad de apoderada judicial de la Señora **MARIA DEL CARMEN RONCANCIO MORA**, también mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía N° 41.374.424 de Bogotá, de conformidad con el poder que en debida forma me fue conferido y que reposa en el expediente, por medio del presente escrito y en atención a lo preceptuado en el artículo 96 del Código General del Proceso, encontrándome dentro de los términos de Ley, me permito **CONTESTAR** la demanda Verbal de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, instaurada por **CARLOS PÉREZ QUINTERO**, y presentar ante su despacho las **EXCEPCIONES DE MÉRITO** pertinentes de la siguiente manera:

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES.

ME OPONGO A TODAS Y CADA UNA DE LAS PRETENSIONES planteadas en el libelo introductor por carecer de fundamentos fácticos y de derecho de tal manera y muy respetuosamente niego toda causa o derecho en que la parte actora fundamente sus imputaciones y comedidamente solicito se condene en costas a la misma.

PRIMERA DECLARATIVA: Me opongo a que se conceda ésta pretensión toda vez que probaré sobradamente que al actor no le asiste el derecho que falsamente aduce.

SEGUNDA: Me opongo a que se conceda ésta pretensión toda vez que probaré sobradamente que al actor no le asiste el derecho que falsamente aduce.

TERCERA: Me opongo a que se conceda ésta pretensión toda vez que probaré sobradamente que al actor no le asiste el derecho que falsamente aduce y que es quien deberá ser condenado al pago de costas procesales sin perjuicio de las acciones penales

Arena Villamizar Ardila
Abogada
arena-cv@hotmail.com
311 4 83 21 31

a que encuentre lugar denunciar y a quienes funjan como presuntos sujetos activos de los punibles que se puedan tipificar.

EN CUANTO A PETICIONES ESPECIALES.

Se concedan en estricto cumplimiento de lo previsto en el numeral 6 artículo 375 del C.G.P.

EN CUANTO A LOS HECHOS.

RESPECTO DEL HECHO NUMERO 1: ES ABSOLUTAMENTE FALSO. Mi poderdante señora **MARÍA DEL CARMEN RONCANCIO MORA** arrendó el inmueble de su propiedad y que se encuentra ubicado en la carrera 15 N° 63-15, apartamento 303, edificio Madrigal, de la ciudad de Bogotá, cuyo número de matrícula inmobiliaria es 50 C-596425 y que es el inmueble que nos ocupa dentro del proceso en referencia a **BLANCA EMÉRITA MARTÍNEZ** quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 30.349.640 de la dorada- relacionada como testigo por el apoderado de la actora- y quien tomó el inmueble en arrendamiento para convivir- según se lo manifestó a mi poderdante- con **CARLOS PÉREZ QUINTERO** -aquí demandante-.

El contrato de arrendamiento que se generó entre mi poderdante y **BLANCA EMÉRITA MARTÍNEZ**, tuvo como fecha de inicio el primero (01) de abril de 1.996 y se hizo extensivo con el curso de los años a **CARLOS PÉREZ QUINTERO** en razón a que para la fecha de su inicio era menor de edad y que él asumió los pagos de los cánones y directa comunicación con mi poderdante.

De tal manera que **BLANCA EMÉRITA MARTÍNEZ** y **CARLOS PÉREZ QUINTERO** **SON ARRENDATARIOS y mi poderdante ARRENDADORA Y ÚNICA PROPIETARIA del inmueble** en mención, desde el primero de abril de 1.996 y de tal forma los inquilinos ejecutaron los actos propios de su calidad, a saber: 1. Pago de cánones de arrendamiento -a pesar de que su último abono al canon de arrendamiento realizado por **CARLOS PÉREZ QUINTERO** fue por un monto de **TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000)**, correspondiente al mes de **JULIO DE 2.020**, por transferencia hecha a la cuenta de la señora **MIRTA CORDOBA** vía consignación **DAVIPLATA**. 2. Pago de servicios públicos domiciliarios. 3. Comunicación directa con la arrendadora, entre otros.

Mi poderdante a su vez cumplió con entregar el inmueble a sus arrendatarios para el fin de un contrato de arrendamiento de vivienda y así respetó en gran forma a sus inquilinos, de tal manera que no se ocupó de visitar el inmueble o intervenir en el ejercicio de los derechos que como inquilinos les asistía confiando que se trataba de personas honorables y ofreciéndoles su amparo y amistad, otorgándoles un trato digno y considerado, sin generarles molestias en su habitación, solo con la obvia exigencia del pago oportuno del canon de arrendamiento pactado, servicios públicos domiciliarios, aumentos del ley y demás obligaciones propias de su condición.

Los **ARRENDATARIOS** **BLANCA EMÉRITA MARTÍNEZ** y **CARLOS PÉREZ QUINTERO** pagaron el canon de arrendamiento del inmueble a mi poderdante de manera regular hasta el mes de abril del año 2020 y los siguientes meses de manera parcial aduciendo a mi poderdante que por consecuencia de la pandemia habían sufrido una afectación

Arena Villamizar Ardila
Abogada
arena-cv@hotmail.com
311 4 83 21 31

económica que les impedía cumplir con el pago oportuno del canon, de tal manera que el señor CARLOS PÉREZ QUINTERO pidió en muchas oportunidades personalmente – incluso frente a testigos que individualizaré en el respectivo acápite-, vía telefónica y vía mensajes de whatsapp y desde esa fecha a la señora arrendadora plazos para ponerse al día con SU OBLIGACIÓN DE PAGO.

Habida cuenta de los años de relación CONTRACTUAL, y como es fácil de colegir, se generó confianza y lo que consideraba mi poderdante una amistad entre ella y sus arrendatarios, situación que ellos aprovecharon para pedir ~~prerrogas~~ para el pago de los cánones, y habida cuenta de la gran humanidad de la señora arrendadora, de la crisis económica que en general derivó de la pandemia, de su condición de salud precaria pues tiene diferentes tipos de cáncer –sus arrendatarios son bien conocedores ésta situación- y reitero en consideración a su confianza en ellos, espero paciente ~~NO SIN INSISTIRLE AL SEÑOR CARLOS PÉREZ QUINTERO QUE SE PUSIERAN AL DÍA CON EL PAGO DE LOS CÁNONES~~, quien en múltiples respuestas evadía el pago y el encuentro con la señora arrendadora.

De tal manera que es absolutamente falso que CARLOS PÉREZ QUINTERO aquí demandante, haya ejercido actos de posesión real y material del inmueble de propiedad de mi poderdante.

Es de anotar que el señor aquí demandante siempre se hizo llamar “Juan Carlos” y así era nombrado por mi poderdante y por los vecinos y administrador y tesorera del Edificio Madrigal, es decir donde queda ubicado el inmueble.

RESPECTO DEL HECHO NÚMERO 2: ES ABSLUTAMENTE FALSO. BLANCA EMÉRITA MARTÍNEZ llamada a ser testigo por la parte actora dentro del proceso, ingresó al inmueble de propiedad de mi poderdante y que es objeto del proceso que nos ocupa en calidad de ARRENDATARIA el primero (01) de abril de 1.996, quien tomó el inmueble en arrendamiento para convivir – según se lo manifestó a mi poderdante- con CARLOS PÉREZ QUINTERO –aquí demandante-, no poseía el inmueble desde el año 1.995 ni menos aún en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, HA SIDO ARRENDATARIA DEL INMUEBLE junto con el señor CARLOS PÉREZ QUINTERO – demandante- SIEMPRE HAN RECONOCIDO la propiedad a mi poderdante pagándole durante el período comprendido entre el primero de abril de 1.996 hasta el mes de agosto de 2.021, fecha en la que CARLOS PÉREZ QUINTERO abonó la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) a mi poderdante a fin de abonarle al canon vencido del mes de julio de 2.020, junto con los incrementos pactados.

Es improbable para el actor que BLANCA EMÉRITA MARTÍNEZ haya ejercido la posesión del inmueble y en consecuencia es falsa la aducida “cesión de la posesión” pues presentaré al señor juez toda la evidencia de su condición de ARRENDATARIA desde el primero de Abril de 1.996 hasta la fecha, con suficientes acervo probatorio que determinaré, describiré e individualizaré en el respectivo acápite. Los actos ejercidos por éstas dos personas CARLOS PÉREZ QUINTERO y BLANCA EMÉRITA MARTÍNEZ son los propios de un arrendatario y a eso se circunscriben.

CARLOS PÉREZ QUINTERO NO HA POSEÍDO el inmueble de forma quieta, pacífica e ininterrumpida, sin violencia o clandestinidad, ejerciendo actos de señor y dueño, **ÉSTA ES UNA ASEVERACIÓN FALSA**, el demandante ha reconocido a mi poderdante como

Arena Villamizar Ardila
Abogada
arena-cv@hotmail.com
311 4 83 21 31

su ARRENDADORA cancelándole cánones de arrendamiento, pidiendo en múltiples ocasiones y con toda clase de evasivas plazos para cancelar cánones vencidos, se ha comunicado directamente con mi poderdante, personalmente, telefónicamente, vía whatsapp **desde el mismo número celular** que está consignado en la demanda y en fue respectivo acápite de notificaciones, en el mismo escrito de demanda inadmitida y en fue consignada como datos del demandante al momento de radicar la demanda por parte del apoderado de la actora de manera virtual, ha sido reconocido en **TODAS LAS OCASIONES como ARRENDATARIO** por parte de la administración y tesorería del Edificio Madrigal –que es donde se encuentra ubicado el bien inmueble-, ha sido reconocido como arrendatario de mi poderdante por los vecinos del apartamento, fue “EXPULSADO” de REUNIÓN DE PROPIETARIOS del Edificio Madrigal en razón a que quien es reconocida como propietaria y quien ejerce actos de señora y dueña es mi poderdante y fue a ella a quien se le reconoció y se le otorgó el carácter de propietaria y se le concedió voz y voto en las decisiones, así como en todas y cada una de las reuniones de propietarios, **toda vez que al demandante le fue restringido el ingreso y participación en las mismas habida cuenta su clara condición de arrendatario.** CARLOS PÉREZ QUINTERO es reconocido como ARRENDATARIO de mi poderdante por los vecinos y demás propietarios de los apartamentos del edificio Madrigal. En consecuencia, **CARLOS PÉREZ QUINTERO jamás** ha ejercido la posesión del inmueble si no meramente actos propios de un inquilino, por demás despreciado por sus vecinos debido a los desmanes y actos arbitrarios de que darán cuenta a quienes relacionaré como testigos, **toda vez que lo describen como una persona supremamente desagradable, conflictiva, grosera y violenta como vecino, pues ha tenido muchos inconvenientes de convivencia con los mismos.**

ES FALSA la aducida suma de posesiones por lo precitado.

ES FALSO Que **CARLOS PÉREZ QUINTERO** No haya reconocido “expresa ni tácitamente” dominio de otra persona sobre el bien, como se ha mencionado, el demandante **SIEMPRE HA RECONOCIDO TANTO TÁCITA COMO EXPRESAMENTE A mi poderdante como su ARRENDADORA**

Y POR CONSECUENCIA ES FALSA la aducida suma de posesiones.

RESPECTO DEL HECHO NÚMERO 3 ES FALSO que CARLOS PEREZ QUINTERO ha poseído dicho el bien objeto del proceso que nos ocupa de manera ininterrumpida y publica con ánimo de señor y dueño, es un ARRENDATARIO junto con BLANCA EMÉRITA MARTÍNEZ, pues ha reconocido la propiedad del inmueble a mi poderdante. Desde el primero de abril de 1.996 y de tal forma los inquilinos ejecutaron los actos propios de su calidad, a saber: 1. Pago de cánones de arrendamiento –a pesar de que su último abono al canon de arrendamiento realizado por CARLOS PÉREZ QUINTERO fue por un monto de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000), correspondiente al mes de JULIO DE 2.020, por transferencia hecha a la cuenta de la señora MIRTA CORDOBA vía consignación DAVIPLATA. 2. Pago de servicios públicos domiciliarios. 3. Comunicación directa con la arrendadora, entre otros.

Las remodelaciones, arreglos y mejoras que el demandante y arrendatario ha realizado en el inmueble fueron objeto de su arbitrariedad y fueron actos generados por él sin autorización de la propietaria, aprovechándose del inmenso grado de confianza que ésta

Arena Villamizar Ardila
Abogada
arena-cv@hotmail.com
311 4 83 21 31

le concedió por los años de relación contractual y de lo que mi poderdante creía una amistad con personas honorables, es debido al sumo respeto de mi poderdante y de no ocuparse de generar ninguna molestia a sus arrendatarios que éstos aprovecharon para realizar mejoras sin consentimiento ni autorización de la propietaria, pero todos ellos –si es que hay cabida a que se prueben- SIEMPRE EN CALIDAD DE ARRENDATARIO.

Ahora bien, es conocido por los vecinos, administrador y propietarios de los apartamentos de edificio Madrigal, que CARLOS PÉREZ QUINTERO ha ejercido actos arbitrarios en el edificio, como instalar cámaras de seguridad bajo su arbitrio –teíffero- razón por la cual la administración y los propietarios decidieron retirarlas y así lo verá el señor Juez en las documentales que aporé y los testimonios de los mismos.

RESPECTO DEL HECHO NÚMERO 4: NO ME CONSTA que CARLOS PÉREZ QUINTERO ha pagado: “todos y cada uno de los servicios públicos del inmueble” toda vez que no existe prueba del pago por parte del demandante de lo aducido. De hecho, si es así es una obligación derivada de su calidad de arrendatario. Es FALSO que lo haya habitado sin reconocer dominio alguno, como ya se mencionó en reiteradas ocasiones, el demandante SIEMPRE HA RECONOCIDO A MI PODERDANTE como su **ARRENDADORA, con los actos que también reitero:** 1. Pago de cánones de arrendamiento a pesar de que su último abono al canon de arrendamiento realizado por CARLOS PÉREZ QUINTERO fue por un monto de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000), correspondiente al mes de JULIO DE 2.020, por transferencia hecha a la cuenta de la señora MIRTA CÓRDOBA vía consignación DAVIPLATA. 2. Pago de servicios públicos domiciliarios. 3. Comunicación directa con la arrendadora, entre otros y **que probaré sobradamente con el acervo.**

ES FALSO. el vecindario es “fíel testigo” que a CARLOS PÉREZ QUINTERO se le ha reconocido como: arrendatario de mi poderdante, vecino habitualmente conflictivo y violento, y es bien conocido por los vecinos -administrador, tesorero y propietarios- hasta tal punto que hubo de ser expulsado de la primera reunión de propietarios en obvia razón a su calidad de arrendatario y se le restringió el ingreso a las mismas. Más aún, en **TODAS Y CADA UNA DE LAS COMUNICACIONES DIRIGIDAS DE PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL EDIFICIO A CARLOS PÉREZ QUINTERO**, se le ha indicado que a él no se le pueden brindar cierto tipo de informaciones y documentación que solicita por su calidad de inquilino. Adjuntaré las respuestas de la administración.

RESPECTO DEL HECHO NÚMERO 5: ES FALSO. Si acaso se prueba que CARLOS PÉREZ QUINTERO es quien cancela el monto por servicios públicos domiciliarios, lo hace en calidad de ARRENDATARIO, y como una de las obligaciones derivadas del contrato de arrendamiento.

RESPECTO DEL HECHO NÚMERO 6: ES FALSO. CARLOS PÉREZ QUINTERO JAMÁS HA EJERCIDO LA POSESIÓN DEL INMUEBLE, por lo aducido en las manifestaciones anteriores y que probaré sobradamente con el acervo. El pago de servicios públicos se ha generado como una obligación propia del arrendatario, en la relación de pruebas aportada con la demanda **no se adjunta ningún recibo a nombre**

del demandante, ni menos aún el correspondiente al del servicio de Gas natural, como lo aduce el apoderado.

RESPECTO DEL HECHO NÚMERO 7: ES FALSO. Por lo aducido anteriormente y que probaré con el suficiente acervo. CARLOS PÉREZ QUINTERO es simplemente arrendatario de mi poderdante; así lo ha reconocido y en su condición no puede aducirse que ha ejecutado actos de señor y dueño del inmueble. SIEMPRE HA RECONOCIDO A MI PODERDANTE como su **ARRENDADORA, con los actos que también reitero:** 1. Pago de cánones de arrendamiento —a pesar de que su último abono al canon de arrendamiento realizado por CARLOS PÉREZ QUINTERO fue por un monto de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000), correspondiente al mes de JULIO DE 2.020, por transferencia hecha a la cuenta de la señora MIRTHA CÓRDOBA vía consignación DAVIPLATA. 2. Pago de servicios públicos domiciliarios. 3. Comunicación directa con la arrendadora, entre otros, y que probaré sobradamente con el acervo. Por demás no existe prueba del usufructo mencionado.

RESPECTO DEL HECHO NÚMERO 8: ES ABSOLUTAMENTE FALSO. El administrador del edificio Madrigal —quien reside en el mismo—, la tesorera del mismo—quien también reside allí—, los vecinos y propietarios le han dado la calidad de ARRENDATARIO a CARLOS PÉREZ QUINTERO y a BLANCA EMÉRITA MARTÍNEZ. Lo han excluido de las reuniones de propietarios, así como le han negado la entrega de documentos e informaciones que solo se le brindan a mi poderdante en su calidad de propietaria. Es de mencionar que las direcciones de notificaciones de los testigos que aduce el apoderado de la demandante no corresponden al edificio Madrigal, de tal manera que como se deduce, no residen en el mismo.

RESPECTO DEL HECHO NÚMERO 9: Es cierto.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

PRIMERA: CALIDAD DE ARRENDATARIO DEL DEMANDANTE

CARLOS PÉREZ QUINTERO es ARRENDATARIO del inmueble de propiedad de mi poderdante y explico:

Mi poderdante señora **MARÍA DEL CARMEN RONCANCIO MORA** arrendó el inmueble de su propiedad y que se encuentra ubicado en la carrera 15 N° 63-15, apartamento 303, edificio Madrigal, de la ciudad de Bogotá, cuyo número de matrícula inmobiliaria es 50 C-596425 y que es el inmueble que nos ocupa dentro del proceso en referencia a BLANCA EMÉRITA MARTÍNEZ quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 30.349.640 de la dorada- relacionada como testigo por el apoderado de la actora- y quien tomó el inmueble en arrendamiento para convivir- según se lo manifestó a mi poderdante- con CARLOS PÉREZ QUINTERO —aquí demandante—.

El contrato de arrendamiento que se generó entre mi poderdante y BLANCA EMÉRITA MARTÍNEZ, tuvo como fecha de inicio el primero (01) de abril de 1.996 y se hizo extensivo con el curso de los años a CARLOS PÉREZ QUINTERO en razón a que para

Arena Villamizar Ardila
Abogada
arena-cv@hotmail.com
311 4 83 21 31

la fecha de su inicio era menor de edad y que él asumió los pagos de los cánones, directa comunicación con mi poderdante y demás responsabilidades derivadas del contrato.

De tal manera que BLANCA EMÉRITA MARTÍNEZ y CARLOS PÉREZ QUINTERO SON **ARRENDATARIOS y mi poderdante ARRENDADORA Y ÚNICA PROPIETARIA del inmueble en mención**, desde el primero de abril de 1.996 y de tal forma los inquilinos ejecutaron los actos propios de su calidad, a saber: 1. Pago de cánones de arrendamiento —a pesar de que su último abono al canon de arrendamiento realizado por CARLOS PÉREZ QUINTERO fue por un monto de **TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000)**, correspondiente al mes de JULIO DE 2.020, por transferencia hecha a la cuenta de la señora MIRTA CÓRDOBA GARCÍA vía consignación DAVIPLATA. 2. Pago de servicios públicos domiciliarios. 3. Comunicación directa con la arrendadora, entre otros.

EL ARRENDATARIO **CARLOS PÉREZ QUINTERO** —y **BLANCA EMÉRITA MARTÍNEZ**— cancelaron el canon de arrendamiento del inmueble a mi poderdante de manera regular hasta el mes de abril del año 2020 y los siguientes meses de manera parcial aduciendo a mi poderdante que por consecuencia de la pandemia habían sufrido una afectación económica que les impedía cumplir con el pago oportuno del canon, de tal manera que el señor CARLOS PÉREZ QUINTERO pidió en muchas oportunidades personalmente —incluso frente a testigos que individualizaré en el respectivo acápite—, vía telefónica y vía mensajes de whatsapp y desde esa fecha a la señora arrendadora plazos para ponerse al día con SU OBLIGACIÓN DE PAGO.

Habida cuenta de los años de relación CONTRACTUAL, y como es fácil de colegir, se generó confianza y lo que consideraba mi poderdante una amistad entre ella y sus arrendatarios, situación que ellos aprovecharon para pedir prorrogas para el pago de los cánones, y habida cuenta de la gran humanidad de la señora arrendadora, de la crisis económica que en general derivó de la pandemia, de su condición de salud precaria pues tiene diferentes tipos de cáncer —sus arrendatarios son bien conocedores ésta situación— y reiteraron consideración a su confianza en ellos, esperó paciente NO SIN INSISTIRLE AL SEÑOR CARLOS PÉREZ QUINTERO QUE SE PUSIERAN AL DÍA CON EL PAGO DE LOS CÁNONES, quien en múltiples respuestas evadía el pago y el encuentro con la señora arrendadora.

El aquí demandante SIEMPRE HA RECONOCIDO TANTO TÁCITA COMO EXPRESAMENTE A mi poderdante como su ARRENDADORA ejecutando actos propios de su calidad, a saber: 1. Pago de cánones de arrendamiento —a pesar de que su último abono al canon de arrendamiento realizado por CARLOS PÉREZ QUINTERO fue por un monto de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000), correspondiente al mes de JULIO DE 2.020, por transferencia hecha a la cuenta de la señora MIRTA CÓRDOBA vía consignación DAVIPLATA. 2. Pago de servicios públicos domiciliarios. 3. Comunicación directa con la arrendadora, entre otros.

Ahora bien, es conocido por los vecinos, administrador, tesorera y propietarios de los apartamentos de edificio Madrigal, que CARLOS PÉREZ QUINTERO es arrendatario junto con BLANCA EMÉRITA MARTÍNEZ, que ambos viven allí y que mi poderdante es la propietaria del inmueble y arrendadora del mismo.

Arena Villamizar Ardila
Abogada
arena-av@hotmail.com
311 4 83 21 31

Es bien conocido también que el demandante presenta una actitud hostil con sus vecinos y que en mas de una oportunidad ha tenido altercados y discusiones por convivencia por sus actuaciones arbitrarias.

El demandante fue excluido de la primera reunión de propietarios del edificio toda vez que fue mi poderdante a quien le asistía el derecho y obligación de concurrir a éstas, fue así como mi poderdante se hizo presente y el aquí demandante fue reconocido como arrendatario pues es esa su única condición.

Es por esto que en el acápite probatorio solicito al señor juez que llame como testigo al administrador del edificio, a la tesorera y a los demás vecinos que fueron en verdad fieles testigos de éstas aseveraciones.

Por lo expuesto, ésta excepción está llamada a prosperar.

SEGUNDA INEXISTENCIA DE ACTOS DE SEÑOR Y DUEÑO DE MANERA PACÍFICA E INTERRUMPIDA DE PARTE DEL DEMANDANTE.

Derivado de su calidad de **ARRENDATARIO DEL INMUEBLE**, CARLOS PÉREZ QUINTERO, aquí demandante jamás ha ejercido actos de señor y dueño del inmueble, pues en primer lugar ha reconocido tácita, expresa, pública y privadamente su condición de inquilino y la de mi poderdante como propietaria del inmueble y arrendadora, ejerciendo actos tales como : 1. Pago de cánones de arrendamiento –a pesar de que su último abono al canon de arrendamiento realizado por CARLOS PÉREZ QUINTERO fue por un monto de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000), correspondiente al mes de JULIO DE 2.020, por transferencia hecha a la cuenta de la señora MIRTA CÓRDOBA GARCÍA- vía consignación DAVIPLATA. 2. Pago de servicios públicos domiciliarios. 3. Comunicación directa con la arrendadora entre otros.

El demandante ha ejecutado actos que se circunscriben a los propios de un arrendatario, como bien lo he reiterado y lo probaré sobradamente con el acervo, el pago de servicios públicos domiciliarios del inmueble **NO CONSTITUYE UN ACTO DE SEÑOR Y DUEÑO**, es también derivado de las obligaciones de un contrato de arrendamiento y las modificaciones que aduce el abogado del demandante no han sido probadas y solo si son probadas constituirían meros actos arbitrarios por su parte habida cuenta de la extrema confianza que mi poderdante depositó en el aquí demandante.

No puede determinarse que el aquí demandante realice actos de señor y dueño cuando ha reconocido su calidad de arrendatario con los actos que he mencionado y cuando a su vez los vecinos que habitan y son propietarios de los demás apartamentos del edificio lo han reconocido de tal manera, incluso el señor administrador del edificio y la señor tesorera, incluso en todas las reuniones de propietarios.

El demandante **JAMÁS HA CANCELADO** lo correspondiente a impuesto predial del inmueble –acto considerado por excelencia de dueño y señorío- en razón a que ha sido mi poderdante quien **SIEMPRE LO HA HECHO**.

Arena Villamizar Ardila
Abogada
arena-cv@hotmail.com
311 4 83 21 31

En las comunicaciones vía whatsapp entre el aquí demandante y mi poderdante se evidencia la manera en que sostenían una relación que mi poderdante consideraba respetuosa y de amistad derivada de los años de conocerse como arrendadora e inquilino, donde en muchas oportunidades le pide a mi poderdante el plazo para el pago de cánones vencidos, de las evasivas para verse con ella y del trato personal y de gran confianza que existía entre ellos –donde además se evidencia la consideración y gran humanidad de mi poderdante en el trato hacia el demandante-, lo probaré con los mensajes entre ellos y que apórtó desde el mes de agosto de 2.020 hasta el 22 de septiembre de 2021 REALIZADAS DESDE EL MISMO NÚMERO TELEFÓNICO – CELULAR- de propiedad y uso del demandante y que apórtó el abogado del mismo, en el acápite de notificaciones de la demanda. Lo aporto como prueba en el respectivo acápite.

Por lo expuesto, ésta excepción está llamada a prosperar.

TERCERA : TEMERIDAD Y MALA FE DEL DEMANDANTE

Los actos que se aducen en la demanda y que constituyen el asidero sobre el cual el demandante sostiene reiteradamente –por intermedio de su apoderado- la posesión –que jamás ha ejercido sobre el inmueble- que nos ocupa- y que A SABIENDAS que los actos que ha ejercido como arrendatario tales como y me permito reiterar : 1. Pago de cánones de arrendamiento –a pesar de que su último abono al canon de arrendamiento realizado por CARLOS PÉREZ QUINTERO fue por un monto de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000), correspondiente al mes de JULIO DE 2.020, por transferencia hecha a la cuenta de la señora MIRTHA CORDOBA GARCIA vía consignación DAVIPLATA. 2. Pago de servicios públicos domiciliarios. 3. Comunicación directa con la arrendadora, entre otros y sostener una comunicación con mi poderdante hasta el mes de septiembre del año 2.021, solicitándole plazos para el ponerse al día con su obligación de pago de cánones vencidos y demás peticiones de espera, y a su vez demanda un derecho que bien sabe que no le asiste, DESCONOCE Y NIEGANDO SU CONDICIÓN DE PROPIETARIA, no solo constituye una conducta carente de escrúpulos si no evidentemente falsa y como se deduce rebozada de TEMERIDAD Y MALA FE.

El demandante asegura por intermedio de su apoderado que NO CONOCE A MI PODERDANTE, no obstante sostiene comunicación personal, directa, con testigos, vía telefónica, vía whatsapp con ella hasta el día 22 de septiembre de 2.021.

El demandante aduce por intermedio de su apoderado una calidad de poseedor inexistente.

Por lo expuesto, ésta excepción está llamada a prosperar.

CUARTA: INTENCIÓN DEL DEMANDANTE DE HACER INCURRIR EN ERROR AL DESPACHO PARA CONSEGUIR SENTENCIA A SU FAVOR

Con las aseveraciones a sabiendas falsas que el demandante reitera por intermedio de su apoderado en la demanda, la afirmación reiterada de su inexistente calidad de poseedor del inmueble, la afirmación que desconoce a mi poderdante, claramente el demandante pretende hacer incurrir al despacho para que se dicte sentencia a su favor. Por lo

Arena Villamizar Ardila
Abogada
arena-cv@hotmail.com
311 4 83 21 31

anteriormente expuesto y que probaré con el suficiente acervo, ésta excepción está llamada a prosperar, sin perjuicio de las acciones penales que se puedan constituir y que llegado el caso se denunciaran ante la autoridad competente.

QUINTA: EXCEPCIÓN GENERICA

En la medida en que resulte probada cualquiera otra excepción, deberá ser declarada de oficio por El Señor Juez.

PRUEBAS

DOCUMENTALES:

1. **Documental que prueba la propiedad del inmueble:** Certificado de libertad y tradición correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria 50 C-596425 donde consta que mi poderdante es única propietaria y que reposa en el expediente –aportado como anexo a la demanda-, para lo cual solicito al señor juez se sirva tenerlo en cuenta como prueba.
2. **Documental que prueba la propiedad del inmueble:** escritura pública N° 1356 del 30 de abril de 1996 de la Notaría treinta y tres de Bogotá D.C. donde consta que mi poderdante es única propietaria y que reposa en el expediente –aportado como anexo a la demanda-, para lo cual solicito al señor juez se sirva tenerlo en cuenta como prueba.
3. **Documental: Recibos de pago de los impuestos prediales hasta la fecha – año 2022-** correspondientes al inmueble que nos ocupa, cancelados oportuna, única y exclusivamente por mi poderdante en calidad de propietaria y en ejercicio de los actos propios de señora y queña del inmueble.
4. **Documental. Respuesta proferida por el señor EDILBERTO GARCÍA PATIÑO, ADMINISTRADOR DEL EDIFICIO MADRIGAL,** de fecha 8 de noviembre de 2022, donde consta que mi poderdante es RECONOCIDA COMO LA PROPIETARIA ÚNICA DEL INMUEBLE y que es ella quien ejerce LOS ACTOS DE SEÑORA Y DUEÑA del mismo, tales como: pago oportuno de expensas comunes, pago de administración, pago de servicios comunes del edificio, asistencia a las reuniones de propietarios, voz y voto en decisiones y reuniones de propietarios, pago de administración, pago de servicios comunes del edificio, asistencia a las reuniones de propietarios, voz y voto en decisiones y reuniones de propietarios, CONSTA TAMBIÉN que CARLOS PEREZ QUINTERO Y BLANCA EMÉRITA MARTÍNEZ son RECONOCIDOS como arrendatarios del inmueble y que ambos viven allí.
5. **Documental. Respuesta a derecho de petición** proferida por el señor EDILBERTO GARCÍA PATIÑO, ADMINISTRADOR DEL EDIFICIO MADRIGAL, de fecha 8 de noviembre de 2022, donde consta que mi poderdante es RECONOCIDA COMO LA PROPIETARIA ÚNICA DEL INMUEBLE y que es ella quien ejerce LOS ACTOS DE SEÑORA Y DUEÑA del mismo, tales como: pago oportuno de expensas comunes, pago de administración, pago de servicios comunes del edificio, asistencia a las reuniones de propietarios, voz y voto en decisiones y reuniones de propietarios, CONSTA TAMBIÉN que CARLOS PEREZ QUINTERO Y BLANCA EMÉRITA MARTÍNEZ son RECONOCIDOS como arrendatarios del inmueble y que ambos viven allí.
6. **Documentales:** Acta de reunión de co-propietarios del Edificio Madrigal donde consta la asistencia de mi poderdante como propietaria del inmueble que nos ocupa de fecha: 9 de octubre de 2021.

7. **Documentales:** Recibos de pago de expensas comunes y pago de todo Aseo y luz comunal por parte de mi poderdante como propietaria del inmueble que nos ocupa en el Edificio Madrigal, suscritos por la señora tesorera del edificio Madrigal, LUCY GONZALEZ.

8. **Documentales:** Pantallazos de las conversaciones vía whatsapp entre mi poderdante y CARLOS PÉREZ QUINTERO, donde en muchas oportunidades le pide a mi poderdante el plazo para el pago de cánones vencidos, de las evasivas para verse con ella y del trato personal y de gran confianza que existía entre ellos -donde además se evidencia la consideración y gran humanidad de mi poderdante en el trato hacia el demandante-, desde el mes de agosto de 2.020 hasta el 29 de septiembre de 2021. REALIZADAS DESDE EL MISMO NÚMERO TELEFÓNICO "CELULAR" de propiedad y uso del demandante y que aporta el abogado del mismo, en el acápite de notificaciones de la demanda, de la siguiente manera:

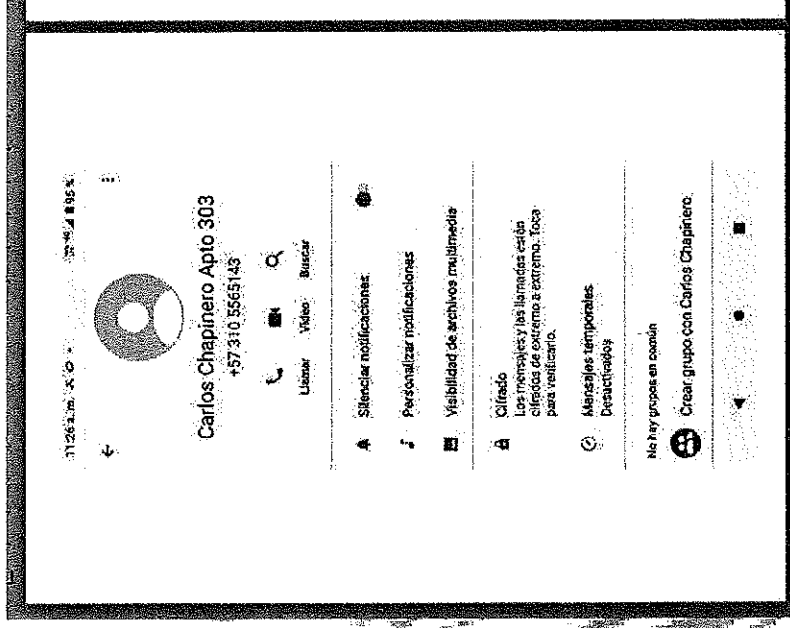
2- El demandante, la señora **CARLOS PEREZ QUINTERO**, recibe notificaciones en la Carrera 15 No. 63 – 15, apartamento 303, edificio Madrigal, en Bogotá, Tel: 3105565143; correo electrónico: cpq315@gmail.com

Que también aporta el apoderado del actor en la demanda primigenia objeto de inadmisión y que aporta a la oficina de reparto virtual de la rama judicial al momento de generar la radicación de la demanda que nos ocupa, de la siguiente manera:

Accionado/s :
Tipo Sujeto: DEMANDANTE
Persona Natural: CARLOS PEREZ QUINTERO
Número de identificación: 79952315
Tipo de discapacidad: NO APLICA
Correo Electrónico: YDAVILAMADOR@YAHOO.COM.CO
Dirección: CARRERA 15 #63 15 AP. 303 BOGOTÁ D.C.
Teléfono: 3105565143

Como lo puede evidenciar el señor Juez, es el MISMO NÚMERO DE PROPIEDAD Y USO DEL DEMANDANTE:

Arena Villamizar Ardila
Abogada
arena-ev@hotmail.com
311 4 83 21 31



Pantallazo obtenido del celular de mi poderdante, donde se individualiza el contacto del señor CARLOS PÉREZ QUINTERO y su número de celular.

TESTIMONIALES.

1. Testimonial del señor **EDILBERTO GARCÍA PATIÑO, ADMINISTRADOR DEL EDIFICIO MADRIGAL**, quien puede dar fe que **CARLOS PÉREZ QUINTERO y BLANCA EMERITA MARTÍNEZ** son reconocidos como arrendatarios de mi poderdante, residen en el inmueble, que es mi poderdante quien ejerce actos de señora y dueña del mismo, dará fé de los inconvenientes de **CARLOS PÉREZ QUINTERO** como residente y vecino, de sus atropellos a sus vecinos, de su grosería en el trato y mal comportamiento con los vecinos y de todas las circunstancias que se presentan por comportamiento con sus vecinos, dará fé de que **fue excluido de la primera reunión de propietarios del edificio** y de la asistencia de mi poderdante en razón a que se determinó su condición de arrendatario y de todas las circunstancias de modo, tiempo y lugar que el señor Juez determine pertinente dilucidar.

*Edilberto García Patiño. Administrador del Edificio Madrigal.
Cédula de ciudadanía N° 10.186.094.
Dirección: Carrera 15 N°63-15 apartamento 203, de Bogotá D.C.
Celular: 313 6138922*

Arena Villamizar Ardila
Abogada
arena-cv@hotmail.com
311 4 83 21 31

Correo electrónico: edilbertogarcia.apoyar@gmail.com

2. **Testimonial** de la señora **LUCY MERCEDES GONZALEZ JIMENEZ**.
Tesorera del Edificio Madrigal, a quien le consta los actos de señora y dueña que ejerce mi poderdante sobre el inmueble que nos ocupa, los problemas de convivencia que genera CARLOS PÉREZ QUINTERO con sus vecinos, el pago oportuno de las obligaciones con el edificio de parte de mi poderdante y demás hechos que el señor Juez tenga a bien dilucidar.

Lucy Mercedes González Jiménez.
Cédula de ciudadanía N° 32.608.211 de Barranquilla.
Celular : 3132292107
Correo electrónico : lucygfj17@hotmail.com

3. **Testimonial** de la doctora **ELIZABETH RODRÍGUEZ RONCANCIO**. Fiscal 15 delegada ante Tribunal Superior de Cundinamarca. correo electrónico elizabeth.roncancio@fiscalia.gov.co, a quien le consta que CARLOS PÉREZ QUINTERO y BLANCA EMÉRITA MARTÍNEZ son ARRENDATARIOS de mi poderdante y demás circunstancias que el señor Juez a bien tenga necesario dilucidar.

Elizabeth Rodríguez Roncancio. Fiscal 15 delegada ante Tribunal Superior de Cundinamarca.
Celular: 316 4347511
Correo electrónico : elizabeth.roncancio@fiscalia.gov.co,

4. **Testimonial** de la señora **MÓNICA RODRÍGUEZ RONCANCIO**. A quien le consta que CARLOS PÉREZ QUINTERO y BLANCA EMÉRITA MARTÍNEZ son ARRENDATARIOS de mi poderdante, que recibieron el inmueble en calidad de arrendatarios, de las prórrogas solicitadas **personalmente** por CARLOS PÉREZ QUINTERO a mi poderdante y demás circunstancias que el señor Juez considere necesario dilucidar.

Mónica Rodríguez Roncancio.
Cédula de ciudadanía N° CC 52.142.496
Celular: 3177377000
Correo electrónico : rodriguezmonica400@gmail.com.

5. **Testimonial** de la señora **GLORIA LÓPEZ PATIÑO**, a quien le consta que CARLOS PÉREZ QUINTERO entregaba personalmente el pago de los cánones de arrendamiento a mi poderdante y en mas de una ocasión en el lugar donde tiene un negocio de su propiedad y demás circunstancias de modo, tiempo y lugar que el señor Juez a bien tenga necesario dilucidar.

Gloria López Patiño
Cédula de ciudadanía N° 39.549.081 de Bogotá
Celular: 301 4449451
Correo electrónico: ursulatomasa@hotmail.com

6. **Testimonial** de la señora **ESPERANZA GAONA ZÁRATE**. A quien le consta cuando los arrendatarios **CARLOS PÉREZ QUINTERO** y **BLANCA EMERITA MARTÍNEZ** ingresaron al inmueble en esa calidad y no otra, que mi poderdante es propietaria del inmueble y que es ella quien ejerce exclusivamente los actos de señorío propios de su condición, y demás circunstancias de modo, tiempo y lugar que el señor Juez a bien tenga necesario dilucidar.

Esperanza Gaona Zárate
Cédula de ciudadanía N° 51.559.619
Celular: 310 877 3845
Correo electrónico: egaz2008@hotmail.com

7. **Testimonial** de la señora **MIRTA CÓRDOBA GARCÍA**, a quien le consta que **CARLOS PÉREZ QUINTERO** entregaba personalmente el pago de los cánones de arrendamiento a mi poderdante y a quien el mismo demandante consigna a su cuenta vía Daviplata el último abono a cánones de arrendamiento en el mes de agosto del año 2.021 por un monto de trescientos mil pesos (\$300.000). Incluso como consta también en las conversaciones vía whatsapp aducidas y que aporro y demás circunstancias que el señor Juez tenga a bien dilucidar.

Mirta Córdoba García
Cédula de ciudadanía N° 31388032
Celular : 3187897619
Correo electrónico : mirtacordobag@hotmail.com

INTERROGATORIO DE PARTE:

Sólo se sirva decretar, practicar y valorar el interrogatorio de parte a **CARLOS PÉREZ QUINTERO**, el día y la hora que para el efecto señale el Despacho, quien absolverá el cuestionario relacionado con los hechos de la demanda, pruebas, pretensiones y contestación, el cual presentare en sobre cerrado, reservándome el derecho de hacerlo en forma oral en dicha audiencia, quien podrá ser ubicado en la dirección aportada para el efecto en la demanda.

DE OFICIO.

Las que el señor Juez considere pertinente decretar.

DERECHO: JURISPRUDENCIA Y DOCTRINA

Ruego al señor Juez, tener como fundamento jurisprudencial y de doctrina los alcances de la valoración probatoria de los pantallazos de whatsapp, toda vez que ambas fuentes del derecho establecen la pertinencia de su aporte:

Valor Probatorio del Documento Electrónico a la Luz de la Digitalización de la Justicia en Colombia y Sentencia –extracto- Sentencia T-438 de 2020 Corte Constitucional:

“es pertinente examinar la postura jurisprudencial, más enfáticamente, lo relacionado con la decisión tomada por la Corte Constitucional, la cual se ha pronunciado al respecto de los mencionados pantallazos o capturas de pantallas que han sido impresas y aportadas a un proceso judicial. En tal sentido, esta corporación mediante Sentencia T-043 de 2020, tomó una postura significativa, catalogando como prueba indiciaria a los pantallazos de WhatsApp y en general a los medios de pruebas que tienen su procedencia de algún medio electrónico.

Por tal motivo, siguiendo la línea esquemática de este artículo, se hace necesario primero, antes de pasar a profundizar la postura tomada por la Corte, reseñar sumariamente lo concerniente a la denominada prueba indiciaria, con miras a buscar una identidad conceptual que permita entender el contexto de las repercusiones que se desprenden con ocasión a la decisión tomada por el máximo organismo constitucional de Colombia en la providencia ejusdem. 2.1 La Prueba indiciaria en el contexto probatorio colombiano Teniendo en cuenta lo dispuesto por el máximo organismo de la lengua española, la palabra indicio tiene por significado: “Fenómeno que permite conocer o inferir la existencia de otro no percibido” (Real Academia 311 Valor Probatorio del Documento Electrónico a la Luz de la Digitalización de la Justicia en Colombia R. Jurídica Mario Alario D’Filippo, 14 (28), Julio-diciembre 2022, pág. 302-324 Marlon de Jesús Correa Fernández, Fernando Luna Salas & Mónica Patricia Pacheco Benjumea Española, 2020), en consecuencia, de conformidad con Correa (2019), mediante el indicio: (...) el juzgador llega a un razonamiento lógico, debido a que se ha desprendido un acontecimiento o hecho anterior y, por consiguiente, la relación que tiene el hecho mencionado en algunos de los medios probatorios con este nuevo suceso, permite que el juez llegue a la conclusión de su existencia o relación directa con los hechos que atañen al proceso, es decir, que en virtud de la realización de una prueba, un hecho que se ha manifestado abiertamente, permite conocer otro que hasta el momento no se había revelado y que guarda relación directa con lo que se está ventilando (p. 113). Por lo tanto, la prueba indiciaria exige un mayor grado de experiencia del operador judicial para su valoración concretándose en lo que se conoce como la regla de la experiencia, en el cual el juzgador puede, por medio de esta, inferir, una determinada actuación con relación a los hechos que son objeto de la controversia en el proceso, pudiendo así, en palabras de Correa (2019) “descubrir un hecho de otro hecho” criterio que es muy cercano al descrito por Parra (2015) quien afirma que en virtud de la prueba indiciaria el operador puede inferir “un hecho que muestra otro” (p. 45). En tal sentido y en concordancia con la línea teleológica antes expuesta, Del Río & Luna (2020) han definido la prueba indiciaria como: (...) aquella prueba autónoma, trazada como una estrategia analítica para alcanzar el conocimiento o fijar los hechos en la inteligencia del juez, conformada por una estructura que parte de un hecho objetivo y acreditado (hecho indicador), el que se confronta con una regla de la experiencia, a través de una operación lógica-racional, para llegar a una conclusión. Esta última representa el hecho desconocido. Es necesario dejar claro que no se puede prescindir de ninguno de los elementos que conforman el indicio, ya que, si carece de uno de ellos, no se podría predicar que se configuró este medio de prueba (p. 53). La naturaleza de la prueba indiciaria es indirecta, compleja, circunstancial, y objetiva pues se basa sobre los hechos. También se le considera subjetiva y artificial, puesto que las

circunstancias que se suscitan en la esfera psíquica deben ser apreciadas e interpretadas no sólo por la lógica sino también por la intuición del juzgador. La prueba indiciaria es muy importante en todas las áreas del derecho por su connotación indirecta, puesto que mediante ella se pueden recrear hechos de difícil acreditación por otros medios probatorios. Sin duda alguna, es notoria la relevancia que se proclama de ésta, puesto que no es posible dejar de lado fácilmente al indicio, dado lo primordial que puede traducir su intrmisión dentro del proceso, cualquiera sea su naturaleza." (Del Río & Luna, 2021, p. 159) 312 Valor Probatorio del Documento Electrónico a la Luz de la Digitalización de la Justicia en Colombia R. Jurídica Mario Alario D'Filippo, 14 (28) Julio-diciembre/2022, pág. 302-324 Marlon de Jesús Correa Fernández, Fernando Luna Salas & Mónica Patricia Pacheco Benjumea Al respecto Taruffo (2019) plantea: Es importante establecer que viene a existencia el indicio, como fenómeno probatorio, solo en el momento en el que una inferencia puede ser derivada de la fuente de la que se trata, mientras esta, en sí considerada, no tiene ningún valor probatorio. Una marca de sangre o una impronta digital en un cierto lugar no tienen algún valor probatorio si son consideradas autónomamente, pero se convierten en indicios cuando son asumidas como promesas de una inferencia cuya conclusión se refiere a la verdad de un hecho relevante. (p.17) En consecuencia, de acuerdo con la regla de la experiencia, esta viene a representar, en este medio probatorio, un criterio de mayor peso, pues esta no se vincula con la valoración de la prueba practicada, sino que, gracias a ésta, es posible detectar la prueba indiciaria de otra prueba que ha sido constatada y verificada de conformidad con la valoración de otro medio probatorio, llámese: declaración de parte, confesión, juramento, testimonio, prueba pericial, inspección judicial y documentos. Nótese que no se mencionó a la misma prueba indiciaria, pues un indicio no puede desprenderse de otro indicio, o como lo argumenta Lessona (1906) citado en Rocha (2013) "(...) no se puede inferir una presunción en otra para deducir un argumento probatorio" (p. 503). Teniendo en cuenta lo antes enunciado, el máximo organismo de la jurisdicción constitucional mediante Sentencia de Unificación 355 de 2017, se pronunció con relación a la forma como debe constituirse la prueba indiciaria, esgrimiendo que: "(...) en el trabajo de constituir la prueba indiciaria se debe acatar la máxima de legalidad, es decir, que, en la argumentación, se muestra el hecho indicado, el indicio, la conclusión y las reglas de la experiencia que determinan la inferencia entre las premisas y la aserción, y conforme con los parámetros de la sana crítica, valorar el grado de convicción que ofrece cada medio de prueba (Corte Constitucional, Sentencia SU-355/17, 2017). En síntesis, es posible hablar de la prueba indiciaria siempre que se realice una inferencia de un hecho conocido a través de un medio de prueba, mediante el razonamiento lógico en virtud de la regla de la experiencia sobre un hecho conocido, lo cual nos va a llegar a la conclusión de un hecho específico. Este medio, tiene cabida, cuando la aportación de la prueba directa se dificulta o se imposibilita, teniendo el juzgador que realizar una valoración indiciaria, tal como lo desarrolla Correa (2019), "para la configuración de la certeza del operador jurídico, que permita determinar una responsabilidad que se plasme en la sentencia respectiva, cumpliendo 313 Valor Probatorio del Documento Electrónico a la Luz de la Digitalización de la Justicia en Colombia R. Jurídica Mario Alario D'Filippo, 14 (28) Julio-diciembre/2022, pág. 302-324 Marlon de Jesús Correa Fernández, Fernando Luna Salas & Mónica Patricia Pacheco Benjumea con el fin de la prueba que es llenar de certeza y de convencimiento al juez, en relación con los hechos narrados u ocurridos" (p. 117). 2.2 Los pantallazos y/o captura de pantalla como prueba indiciaria Ahora bien, una vez entendido el concepto de la prueba indiciaria se tiene una noción fresca de este medio probatorio, por lo que a continuación, ahora sí se puede desarrollar lo concerniente al valor probatorio

Arena Villamizar Ardila
Abogada
arena-cv@hotmail.com
311 4 83 21 31

de los pantallazos y/o capturas de pantalla de los mensajes de WhatsApp y en general de los medios de pruebas que tienen su procedencia de algún medio electrónico y que descansan en un documento ya sea físico o electrónico. No obstante, hay que aclarar que se hace mención específica a la plataforma de WhatsApp por ser una de las aplicaciones de comunicación que más utilidad tiene a nivel mundial dentro de los teléfonos inteligentes y emuladores de teléfonos en las computadoras, ya que cerca de dos mil millones de usuarios la utilizan (WhatsApp LLC., 2020, párr. 1), lo que representa un 26% de la población mundial, teniendo en cuenta que esta oscila alrededor de siete mil setecientos millones de personas. (Organización de Naciones Unidas, 2019, p. 1), por cuanto esta aplicación permite una comunicación ágil y sencilla, con menos uso de datos, para el envío de mensajes escritos, audios y videos, al igual que la transferencia de audio y video de forma simultánea por medio de videoconferencia entre usuarios. En consecuencia, con relación a estos pantallazos o captura de pantalla, como se mencionó en un comienzo, la Corte Constitucional en la Sentencia T-043 de 2020, desarrolló lo relativo a este medio de prueba y lo catalogó para ser valorada bajo los criterios de la prueba indicaria”

ANEXOS

1. Copia del Poder a mi conferido.
2. Documentos establecidos como prueba.

NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES

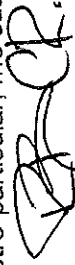
Las recibiré en la Secretaría de su Despacho o en mi oficina profesional ubicada en la carrera 35 N° 1-20 de la ciudad de Bogotá D.C. en la teléfono 311 4 83 21 31. Correo electrónico: arena-cv@hotmail.com.

A mi poderdante en la carrera 35 N° 1-20 de la ciudad de Bogotá D.C., Celular: 315 3435278. Correo electrónico: diasyflorescc@gmail.com

La demás partes en las direcciones indicadas en la Demanda.

Respetado señor Juez.

Sin otro particular, me suscribo.



ARENA C. VILLAMIZAR ARDILA
C.C. 52.216.609 de Bogotá
T.P. N° 143.350 del C.S.J.

Edificio Madrigal
Carrera 15 N° 63-15

Bogotá, 8 noviembre de 2022

Señor:
Carlos Pérez Quintero
Inquilino Apartamento 303
Edificio Madrigal

Asunto: respuesta al comunicado con fecha del 25 de octubre de 2022.

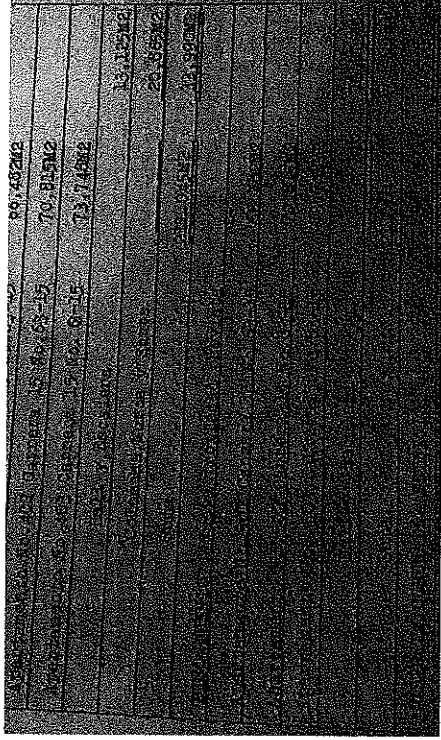
Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito informarle lo siguiente:

1. En los archivos que reposan en mi poder hasta la fecha la propietaria del apartamento es la señora María del Carmen Roncancio, en el certificado de libertad y tradición así consta. Para no ser convocada a las reuniones se requiere una orden judicial, a pesar de que exista un proceso de pertenencia no hay ninguna sentencia y usted no es autoridad competente para hacer este tipo de solicitud, si usted la tiene por favor hacerla llegar, de lo contrario ella continuará con voz y voto en el edificio Madrigal.
2. Las actas y demás información referente al apartamento 303, de su parte, por favor solicitarlo a la señora propietaria María del Carmen Roncancio. Las obligaciones de Aseo Zonas comunes y pago de energía y mantenimiento de zonas comunes, están y seguirán siendo asumidas por la propietaria por voluntad de ella, dado que ustedes hicieron caso omiso cuando se publicó en cartelera, de lo contrario requiero una autorización de parte de la propietaria.
3. Con respecto al uso de la terraza me permito informarle que ésta no pertenece a la zona común del edificio Madrigal, según el acta de constitución y su escritura pública, quedó proyectado la construcción de 3 apartamentos el 501, 502 y 503, como se expone a continuación, por lo tanto, los dueños son "FONSECA JARAMILLO Y CIA. LTDA". En reunión de propietarios se decidió que para evitar los daños por humedad de los apartamentos 401, 402 y 403, los propietarios de dichos apartamentos, como hasta ahora lo vienen haciendo continuaran con el mantenimiento de la cubierta que le corresponda a cada uno, los propietarios de los apartamentos 401 y 402 decidieron no colocar enseres, escombros y nada pesado en la terraza, el dueño del 403 asume los riesgos y daños por el uso que hace de este espacio. Es decir que las cosas que usted señor Carlos Pérez tiene allí, debe sacarlas. Los propietarios de los otros apartamentos, incluido el 303 no podrán hacer uso de la terraza.

madrigaledificio6315@gmail.com

Edificio Madrigal
Carrera 15 N° 63-15



Atentamente,


Edilberto García Patiño
Administrador
Edificio Madrigal

madrigaledificio6315@gmail.com

Edificio Madrigal
Carrera 15 N° 63-15

Bogotá, 8 noviembre de 2022

Señor:

Carlos Pérez Quintero
Inquilino Apartamento 303
Edificio Madrigal

Asunto: Respuesta a Derecho de Petición.

La administración del edificio Madrigal, y en su representación me permito dar respuesta a su derecho de petición de fecha 25 de octubre 2022.

Sobre la documentación que usted solicita es bien sabido que la relación contractual que existe entre la señora Blanca Emérita Martínez, usted y el edificio Madrigal pasa por el contrato de arrendamiento que existe entre ustedes y la propietaria del Apartamento No. 303 como se le hizo saber en respuesta a su derecho de petición del 29 de septiembre de 2022.

De manera que la información por usted solicitada al Representante del Edificio Madrigal debe pedirse directamente a la propietaria del mismo, María del Carmen Roncancio Mora, quien ha demostrado con escritura pública que es la propietaria del apartamento y que es la persona que nos cancela oportunamente la cuota de administración estipulada y sufraga todos los gastos para el mejoramiento del Edificio en general.

Nosotros no estamos autorizados para hacer entrega a terceros de documentación alguna en calidad de arrendatarios sin la autorización de la propietaria.

Sea el momento para aclararle que no se tenía conocimiento de parte suya de la situación de convivencia con el propietario del apartamento 403, fue él quien informó que de su parte ha recibido comportamientos agresivos, se llamará al señor César Rubio y haremos una reunión para aclarar la situación y se aplicará el manual de convivencia para todos los implicados.

En cartelera, en repetidas ocasiones se les hizo saber de la obligación de pagar las cuotas de administración (energía y aseo comunal), como de su parte no se tuvo respuesta, la propietaria del apartamento asumió las cuotas ordinarias y extraordinarias, por favor es con ella que debe hacer la negociación y su respectivo pago.

Las lámparas del primer y tercer piso, reposan en mi poder, por favor me informa cuando puede pasar por ellas.

En reiteradas ocasiones se la ha informado que a ningún inquilino y por decisión de los propietarios no se darán las llaves de acceso al quinto piso- la terraza, solamente las tendrán los propietarios de los apartamentos 401, 402 y 403. Por lo tanto, usted no recibirá las llaves, por favor informar la fecha en la cual sacará sus enseres del quinto piso- la terraza, como se la ha informado, en reunión de propietarios se decidió que para evitar los daños por humedad de los apartamentos 401, 402 y

madrigaledificio6315@gmail.com

Edificio Madrigal
Carrera 15 N° 63-15

403, los propietarios de dichos apartamentos, como hasta ahora lo vienen haciendo continuarán con el mantenimiento de la cubierta que le corresponda a cada uno, los propietarios de los apartamentos 401 y 402 decidieron no colocar enseres, escombros y nada pesado en el quinto piso- la terraza, el dueño del 403 asume los riesgos y daños por el uso que hace de este espacio. Es decir que las cosas que usted señor Carlos Pérez tiene allí, debe sacarlas. Los propietarios de los otros apartamentos, incluido el 303 no podrán hacer uso de la terraza.

Se le informa que el edificio Madrigal ya cuenta con sistema de video-vigilancia, que en asamblea general se decidió desinstalar las cámaras que fueron instaladas por usted sin autorización y no cumplen con la ley 1581 de 2012. Por favor si tiene la autorización de la administración o asamblea para la instalación de las cámaras, hacerla llegar.

Desde hace más de 1 año no se recibe de su parte y de la señora Blanca Emérita Martínez, a pesar que ambos viven el apartamento 303, colaboración alguna en administración, aunque en cartelera fueron informados, es difícil la comunicación con ustedes, en repetidas ocasiones he intentado hablar y no ha sido posible, no atienden el llamado.

Por todos los argumentos por usted expuestos, con relación al cuidado del quinto piso- la terraza, se decidió restringir el ingreso, se han presentado problemas graves de humedad en los apartamentos del cuarto piso.

Nota: No se recibió en adjunto la USB.

En este sentido damos respuesta de fondo a su petición dentro de los términos legales.

Cordialmente,



EDILBERTO GARCÍA PATIÑO

Administrador

madrigaledificio6315@gmail.com

Edificio Madrigal
Carrera 15 N° 63-15

Reunión de copropietarios
Acta N° 01

Fecha: 9 de octubre de 2021

Hora: 3 p.m.

Lugar: apartamento 203, edificio Madrigal

Asistentes:	Apartamento:
Lucy González	201
Fernando Acosta	301
Carmenza Roncancio	303
Esperanza Gaona Zárate	401
Lorena Catalina Martínez	302
Liz Marlen De La Cruz (representación del señor Alirio)	202
César Rubio Jiménez	403
Edilberto García Patiño	203

Nota: No asistió el señor Guillermo Cifuentes, propietario del apartamento 402, aunque fue convocado; los propietarios de los locales comerciales no asistieron dado que no fueron convocados ya que no se tiene los contactos.

Orden del día:

1. Saludo, presentación y verificación del Quórum.
2. Lectura y socialización del reglamento interno
3. Mantenimiento del edificio (zonas comunes, fachada, puerta, tanques)
4. Varios (situación con el apartamento 402).

Desarrollo:

1. Saludo, presentación y verificación del Quórum:

El señor César Rubio, quien realizó la convocatoria saludó a los participantes, socializó la agenda propuesta y verificó el número de asistentes, 8 de 12 propietarios, es decir, el 70% por lo cual se tiene quórum deliberatorio y decisorio. Se pidió a los asistentes gestionar los nombres y número de contacto de los propietarios de los locales comerciales para invitarlos a los próximos encuentros y enviarles el acta de la presente reunión.

2. Lectura y socialización del reglamento interno:

Seguidamente se dio lectura al reglamento interno del edificio Madrigal, protocolizado en la notaría novena, con la escritura N° 0449, el cual rige para 9 apartamentos y 3 locales comerciales como propiedad horizontal, el señor César Rubio, socializó los aspectos más importantes tales como: linderos, área y uso, se dejó claro que quienes usan o gozan deben cumplir tal reglamento.

Edificio Madrigal
Carrera 15 N° 63-15

Se discutió y dejó claro según el reglamento interno, los bienes de propiedad común: redes y ductos de alcantarillado (tanques), instalaciones eléctricas de la zona común, puerta de entrada, fachada, placas, cubierta, escaleras, muros y Halles. Todos los copropietarios deben aportar una cuota para mantenimiento de dichas zonas comunes, según el coeficiente de su área privada. Se decidió por ahora colocar una cuota igual para todos y se evaluará según los primeros trabajos que se prioricen realizar.

Se aclaró que el artículo 44 raza que el destino de las unidades privadas es de uso **FAMILIAR** y los locales comerciales se destinarán para el **COMERCIO**.

Se discutió y decidió elaborar un reglamento interno que facilite y mejore la convivencia, de igual manera se abrirá un libro de propietarios, para lo cual deben hacer llegar una copia actualizada del certificado de libertad y tradición, puede ser por el Whatsapp del grupo, a más tardar la primera semana de noviembre de 2021.

Dadas las actuales condiciones, debemos apoyar en la administración del edificio, no se cuenta con los recursos para pagar una persona, se propone que año un copropietario asuma la administración, por ahora se le pidió el favor al señor César Rubio.

Se solicita a cada propietario-a e inquilino leer y cumplir el actual reglamento interno.

3. Mantenimiento del edificio (zonas comunes, fachada, puerta, tanques):

- El señor Edilberto García manifestó la preocupación y la necesidad de hacer mantenimiento de las zonas comunes especialmente de la fachada y puerta principal, todos los asistentes consideran que es prioritario hacer esta inversión, todo lo que se invierta en el edificio valoriza los apartamentos considerablemente, las señoras Esperanza y Carmenza informaron que hace más de 10 años no se hace mantenimiento de la fachada y las demás zonas comunes.

- Se le pidió el favor al señor Fernando Acosta, hacer una cotización con el maestro de obra que él recomienda para el mantenimiento de la fachada, la cotización debe ser separada los materiales y mano de obra, también se recibirán otras cotizaciones, cada copropietario-a puede enviar cotizaciones. Una vez se tenga las cotizaciones se reunirán los copropietarios y se tomará la decisión para el arreglo de la facha (colores, materiales) y el cobro de la cuota a cada uno.

- Se discutió el tema de la limpieza de las zonas comunes, se concluyó que cada copropietario aportará a partir del 1° de noviembre una cuota de \$ 15.000 para el pago de una persona que hará el aseo dos veces al mes, también se incluye el pago de la energía de la zona común y la compra de los insumos de aseo, de ser

Edificio Madrigal
Carrera 15 N° 63-15

necesario se incrementará, en caso que no alcance este monto. El dinero debe ser consignado o entregado en efectivo al señor César Rubio.

- Dado que la persona que se contrate para hacer el aseo de las zonas comunes, lo hará cada 15 días (los viernes), Se publicará un cronograma de aseo para que cada apartamento haga el aseo (barrer y trapear), los otros dos fines de semana del mes. En promedio cada 4 meses corresponderá hacer el aseo a cada apartamento.

- Se aprobó por unanimidad colocar sensores en la zona común con el propósito de ahorrar energía, el señor Fernando Acosta se encargará de hacer la compra e instalación de los sensores y cada copropietario-a debe consignarle el monto que corresponda.

- También se aprobó incluir en el arreglo de la fachada, la instalación del tablero para habilitar nuevamente los citófonos e instalar cámara de seguridad.

4. Varios (situación con el apartamento 402):

El señor César Rubio y la señorita Catalina Martínez tomaron la palabra y expusieron la situación que se tiene con el apartamento 402, propiedad del señor Guillermo Cifuentes, quienes sus arrendatarios están utilizando el inmueble para fines comerciales modelos Webcam, lo cual no está permitido, además la actividad que allí se adelanta perjudica a los vecinos por los ruidos que se generan hasta altas horas de la noche, el flujo de personas entrando y saliendo del edificio es muy alto, se pone en riesgo la seguridad del mismo. Se informa que ya se le dijo en repetidas ocasiones al señor Guillermo y él no ha tomado las medidas necesarias, por lo tanto, se le pedirá nuevamente que solucione el problema, de no hacerse, se procederá según la norma (ley) para dichos casos.

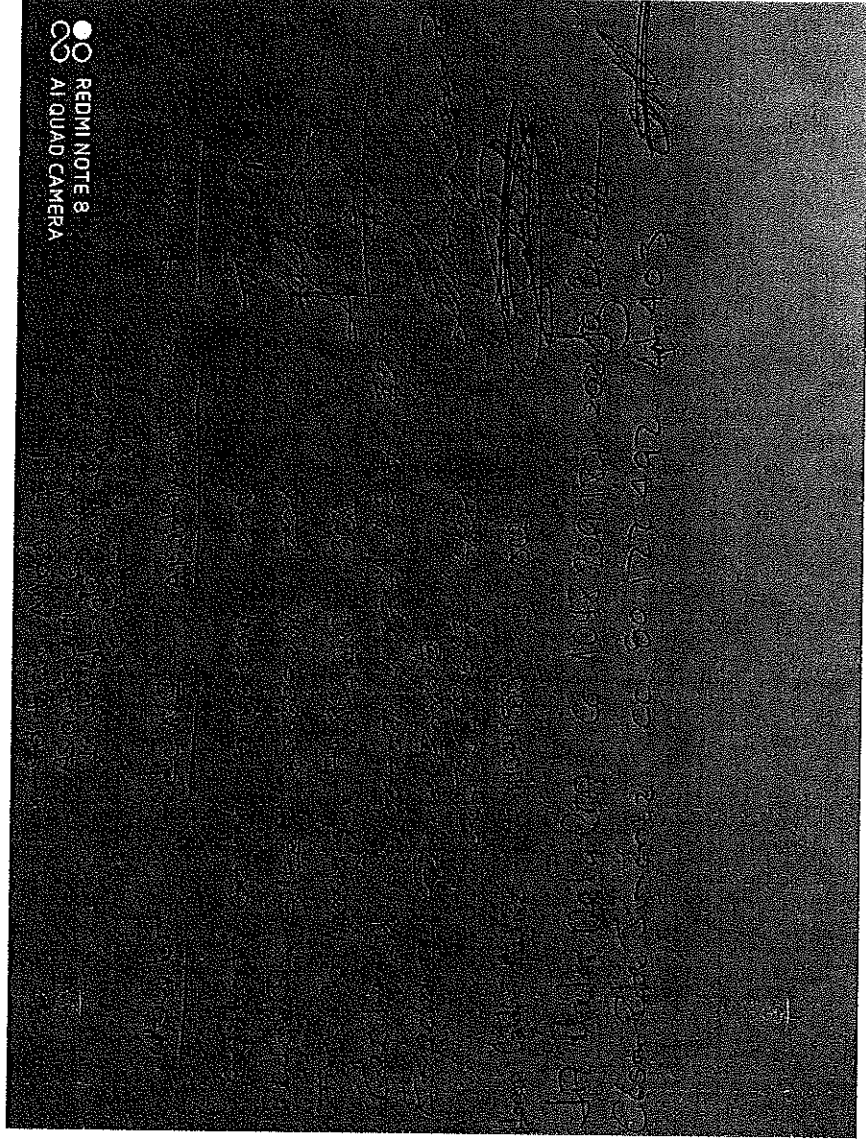
La próxima reunión se programará una vez se adelanten las cotizaciones antes mencionadas.

Agotado el orden del día se da por terminada la reunión a las 7:30 pm

Se anexa listado de asistencia

Edilberto García

Edificio Madrigal
Carrera 15 N° 63-15



4



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

FACTURA
IMPUESTO PREDIAL
UNIFICADO

AÑO GRAVABLE

2022

No. Referencia 22014652401

401



Factura
Número:

2022001041849574019

CODIGO QR:

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO		2. DIRECCIÓN KR 15 63 15 AP 303		3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050000596425	
B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE					
4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % COPROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN
CC	41374424	MARIA RONCANCIO MORA	100	PROPIETARIO	KR 33 5 21 SUR
					BOGOTÁ, D.C.

11. OTROS

C. LIQUIDACIÓN FACTURA					
12. AVALÚO CATASTRAL	13. DESTINO HACENDARIO 61-RESIDENCIALES URBANOS Y R	14. TARIFA 5,7	15. % EXENCIÓN 0,00	16. % EXCLUSIÓN PARCIAL 0,00	
152.370.000					
17. IMPUESTO A CARGO	18. DESCUENTO INCREMENTO DIFERENCIAL	19. IMPUESTO AJUSTADO	20. IMPUESTO AJUSTADO 845.000		
869.000	24.000				

D. PAGO CON DESCUENTO		HASTA 24/06/2022		HASTA 25/07/2022	
20. VALOR A PAGAR	VP	845.000	845.000	845.000	
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	85.000	85.000	0	
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0	0	
23. TOTAL A PAGAR	TP	760.000	760.000	845.000	

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO					
24. PAGO VOLUNTARIO	AV	85.000	85.000	85.000	
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	845.000	845.000	930.000	

F. MARQUE EN EL RECUADRO LA FECHA DE PAGO

PAGO CON APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 24/06/2022

HASTA 29/07/2022

☐ BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA

☐ BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA



(415)7707202600856(6020)22014652401168876059(3900)000000000845000(96)20220624



(415)7707202600856(6020)22014652401160963709(3900)000000000845000(96)20220725

PAGO SIN APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 24/06/2022

HASTA 29/07/2022



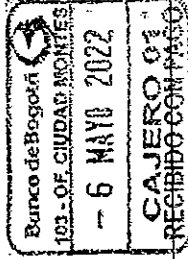
(415)7707202600856(6020)22014652401024315217(3900)000000000760000(96)20220624



(415)7707202600856(6020)220146524010206713003(3900)000000000845000(96)20220729

SERIAL AUTOMÁTICO
DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO



CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE

2020

Factura

Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo

20012530366

401

Código QR

Indicaciones de uso al respaldo

Factura Número:

2020201041623174913



A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP

AAA0085SACN

2. DIRECCIÓN

KR 15 63 15 AP 303

3. MATRÍCULA INMOBILIARIA

050C00596425

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO

5. N.º IDENTIFICACIÓN

6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL

7. % PROPIEDAD

8. CALIDAD

9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN

10. MUNICIPIO

CC

41374424

MARIA DEL CARMEN RONCANCIO MORA

100

PROPIETARIO

KR 35 8 21 SUR

BOGOTÁ, D.C. (Bogotá,

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

12. AVALUO CATASTRAL

135.951.000

13. DESTINO HACENDARIO

61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES

14. TARIFA

5.7

15. % EXENCIÓN

0

16. % EXCLUSIÓN

775.000

17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO

775.000

18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL

0

18. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO

775.000

D. PAGO

DESCRIPCIÓN

HASTA

14/09/2020

HASTA

11/09/2020

(dd/mm/aaaa)

20. VALOR A PAGAR

VP

775.000

775.000

21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO

TD

78.000

0

22. DESCUENTO ADICIONAL

DA

0

0

23. TOTAL A PAGAR

TP

697.000

775.000

E. PAGO CON PAGO VOLUNTARIO

24. PAGO VOLUNTARIO

AV

78.000

78.000

25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO

TA

775.000

853.000

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APOORTE VOLUNTARIO

HASTA

14/08/2020

HASTA

11/09/2020

(dd/mm/aaaa)

☐

BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA

(415)7707202600856(8020)2001253036611468112(3900)000000007750009620200814

☐

BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA

(415)7707202600856(8020)20012530366136156156(3900)0000000085300059620200911

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APOORTE VOLUNTARIO

HASTA

14/08/2020

HASTA

11/09/2020

(dd/mm/aaaa)

☐

BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA

(415)7707202600856(8020)20012530366039486317(3900)000000006970009620200814

☐

BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA

(415)7707202600856(8020)20012530366052162296(3900)000000007750009620200911

SEÑAL AUTOMÁTICA DE TRANSACCIÓN (SAT)

OTSE

CONTRIBUYENTE

BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA

53-090 M.D.L.

11 AGO. 2020

CALDERO 5

RECIBIDO CON PAGO

2019



Factura
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo
19010394002

401



Factura
Número: 2019201041602753517

Código QR
Indicaciones de
uso al resguardo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO
1. CHIP AAA0085SACN 2. DIRECCIÓN KR 15 63 15 AP 303 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050C00596425

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE
4. TIPO 5. No. IDENTIFICACIÓN 6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL 7. % PROPIEDAD 8. CALIDAD 9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN 10. MUNICIPIO
CC 41374424 MARIA DEL CARMEN RONCANCIO MORA 100 100 0 5.7 15. % EXENCIÓN 0 16. % EXCLUSIÓN
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 718,000 18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 718,000

C. LIQUIDACIÓN FACTURA
12. VALUO CATASTRAL 126,045,600 13. DESTINO HACENDARIO 61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES 14. TARIFA 5.7 15. % EXENCIÓN 0 16. % EXCLUSIÓN
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 718,000 18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 718,000

D. PAGO
DESCRIPCIÓN HASTA 05/04/2019 (dd/mm/aaaa) HASTA 21/06/2019 (dd/mm/aaaa)

20. VALOR A PAGAR	VP	718,000	718,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	72,000	718,000
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	646,000	718,000
E. PAGO CON PAGO VOLUNTARIO			
24. PAGO VOLUNTARIO	AV	72,000	72,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	718,000	790,000

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APORTE VOLUNTARIO
HASTA 05/04/2019 (dd/mm/aaaa) HASTA 21/06/2019 (dd/mm/aaaa)

☐ FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA ☐ FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

(415)7707202500556(6020)19010394002144:17114:3500J00000000718000(5020190405)

(415)7707202500556(6020)19010394002135866355(3900J00000000750000(4920190621)

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO
HASTA 05/04/2019 (dd/mm/aaaa) HASTA 21/06/2019 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202500556(6020)190103940025102273(3900J00000000646000(5020190405)

(415)7707202500556(6020)190103940025102273(3900J00000000718000(5020190621)

VR. Cheq: 0.00
TC O NO O CCOUNT: 0.00
Valor Total: 646,000.00
2144 Impuestos Distritales

SEAL AUTOMÁTICA DE TRANSACCIÓN (SAT)
Banco de Bogotá
103 - OF. CIUDAD MONTES
15 FEB. 2019
CAJERO 03
RECIBIDO CON PAGO

SELLO
CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE
2017



Declaración de Autoliquidación
Electrónica con Asistencia
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo
17010048062

101



Formulario
Número: 2017301010101556270

Código QR
Indicaciones de
uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO		2. DIRECCIÓN		KR 15 63 15 AP 303		3. MATRÍCULA INMOBILIARIA		596425	
1. CHIP		AAA0085SACN							
B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE									
4. TIPO		5. No. IDENTIFICACIÓN		6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		7. CALIDAD		8. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	
		41374424		MARIA DEL CARMEN RONCANCIO MORA		PROPIETARIO		KR 15 63 15 AP 303	
9. MUNICIPIO		BOGOTÁ, D.C.							
10. Y OTROS									
C. LIQUIDACIÓN PRIVADA									
11. AVALUO CATASTRAL		116.744.000		12. DESTINO HACENDARIO		61-RESIDENCIALES URBANOS Y		13. TARIFA	
								57	
15. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO		665.000		16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL		72000		17. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO	
								593.000	
18. SANCIÓN		VS		HASTA		07/04/2017		HASTA	
								16/06/2017	
D. SALDO A CARGO		HA				0		0	
19. TOTAL SALDO A CARGO						593.000		593.000	
E. PAGO									
20. VALOR A PAGAR		VP				593.000		593.000	
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO		TD				59.000		0	
22. DESCUENTO ADICIONAL		DA				0		0	
23. INTERÉS DE MORA		IM				0		0	
24. TOTAL A PAGAR		TP				534.000		593.000	
F. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO									
Aporte voluntariamente un 10% adicional al		SI		NO		X		MI aporte debe destinarse al	
25. PAGO VOLUNTARIO		AV				0		0	
26. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO		TA				534.000		593.000	
SEAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)		Banco de Bogotá		103 - OF. CIUDAD MONTE		10 MAR. 2017		CANTERO 02	
								RECORRIDO CON PAGO	
								SELO	
								CONTRIBUYENTE	

[illegible]

AÑO GRAVABLE 2015		Formulario de autoliquidación electrónica asistida del Impuesto predial unificado		Formulario No. 2015301010105243168		No. referencia del recaudo 15012635822	
A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO							
1. CHIP AAAC08SSACN		2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 596425		3. CEDULA CATASTRAL 63 15 28 9			
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 15 63 15 AP 303							
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO							
5. TERRENO (M ²) 19.40		6. CONSTRUCCIÓN (M ²) 73.70		7. TARIFA 8.00		8. AJUSTE 85.000	
						9. EXENCION 0.00	
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE							
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL MARIA DEL CARMEN RONCANCIO MORA							
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 15 63 15 AP 303							
E. FECHAS LÍMITES DE PAGO							
		Hasta	10/04/2015	(dd/mm/aaaa)	Hasta	(dd/mm/aaaa)	
F. LIQUIDACIÓN PRIVADA							
14. AUTOVALUO (Base Gravable)		AA		93,992,000			
15. IMPUESTO A CARGO		FU		479,000			
16. SANCIONES		VS		0			
G. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS							
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA		AT		0			
18. IMPUESTO AJUSTADO		IA		479,000			
H. SALDO A CARGO							
19. TOTAL SALDO A CARGO		HA		479,000			
I. PAGO							
20. VALOR A PAGAR		VP		479,000			
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO		TD		48,000			
22. INTERÉS DE MORA		IM		0			
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)		TP		431,000			
L. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO							
Aporte voluntariamente un 10% adicional al generado de							
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 23)		PA		0			
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)		TA		431,000			

RECIBIDO CON PAGO

CAJERO 1

23 FEB 2015

TABLE 2014

licado

376142

del reca
9691

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO		2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050C00596425		3. CEDULA CATASTRAL 63 15 26 9	
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 15 63 15 AP 303		C. TARIFA Y EXENCIÓN		9. EXENCIÓN 0	
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO		7. TARIFA 6		8. AJUSTE 82,000	
5. TERRENO (M²) 19.4		6. CONSTRUCCIÓN (M²) 73.7			
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE					
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL MARIA DEL CARMEN RONCANCO MORA					
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN DG 16 SUR 34F 21					
11. IDENTIFICACIÓN CC 41374424					
13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001					
FECHAS LÍMITE DE PAGO					
Hasta		11/ABR/2014		Hasta 20/JUN/2014	
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA					
14. AUTOVALÚO (Base gravable)		AA		92,314,000	
15. IMPUESTO A CARGO		FU		472,000	
16. SANCIONES		VS		0	
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS					
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA		AT		52,000	
18. IMPUESTO AJUSTADO		IA		420,000	
G. SALDO A CARGO					
19. TOTAL SALDO A CARGO		HA		420,000	
H. PAGO					
20. VALOR A PAGAR		VP		420,000	
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO		TD		0	
22. INTERÉS DE MORA		IM		0	
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)		TP		420,000	
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO					
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá					
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)		AV		42,000	
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)		TA		462,000	
SELO O TIMBRE RECIBIDO POR PAGO FORMA 1401196991 52046020000074 AV VILLAS 42,000 420,000 420,000 378,000					

RECIBO DE CAJA MENOR

No.

Ciudad y fecha:	Bogotá, Julio 23 de 2022	
Pagado a:	Tesorería Ed. Radrigal	\$145.000=
Por concepto de:	Aseo y luz comunal	
	pago hasta el mes de agosto	
Valor (en letras):	Ciento cuarenta y cinco mil pesos m/c	
Código:	Firma y sello del beneficiario	
Aprobado		
	C.C. INT.	32608211

SOIUFORMAS 12002

C. No. 1 Por \$ 30.000=

Recibí (moy) 10 de Nov del 2022
de Administración Rencance

La suma de Treinta mil pesos m/c

Por concepto de manejo de Aseo

Atte(s) J.P. Ayala

RECIBO DE CAJA MENOR

NO.

Ciudad y fecha:	Bogotá, Julio 23 de 2022		
PAGADO A:	Tesorería Ed. Rodrigo	\$145.000=	
POR CONCEPTO DE:	Aseo y luz comunal		
	pago hasta el mes de agosto		
VALOR (EN LETRAS):	Ciento cuarenta y cinco mil pesos m/c		
CÓDIGO:	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO		
APROBADO	C.S. / NIT. 32608211		

SOLUFONIMAS 152002

C.No. 1 Por \$ 30.000=

Recibí (mos) de la suma de Treinta mil pesos m/c

la suma de Treinta mil pesos m/c

Por concepto de 3 meses de Aseo

Atto(s) S.G. Rojas

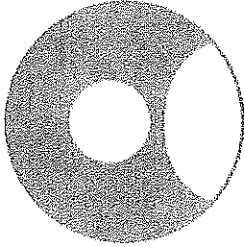
11:26 a. m.



4G



95 %



Carlos Chapinero Apto 303

+57 310 5565143



Llamar Video Buscar

Silenciar notificaciones

Personalizar notificaciones

Visibilidad de archivos multimedia

Cifrado
Los mensajes y las llamadas están cifrados de extremo a extremo. Toca para verificarlo.

Mensajes temporales
Desactivados

No hay grupos en común

Crear grupo con Carlos Chapinero



Los mensajes 13 de junio de 2020 en cifrados de extremo a extremo. Nadie fuera de este chat, ni siquiera WhatsApp, puede leerlos ni escucharlos. Toca para obtener más información.

Bloqueaste a este contacto. Toca para desbloquearlo.

28 de julio de 2020

Desbloqueaste a este contacto

12 de agosto de 2020

0:36

6:33 p. m.

0:40

6:34 p. m.

26 de agosto de 2020

Reenviado

83 KB

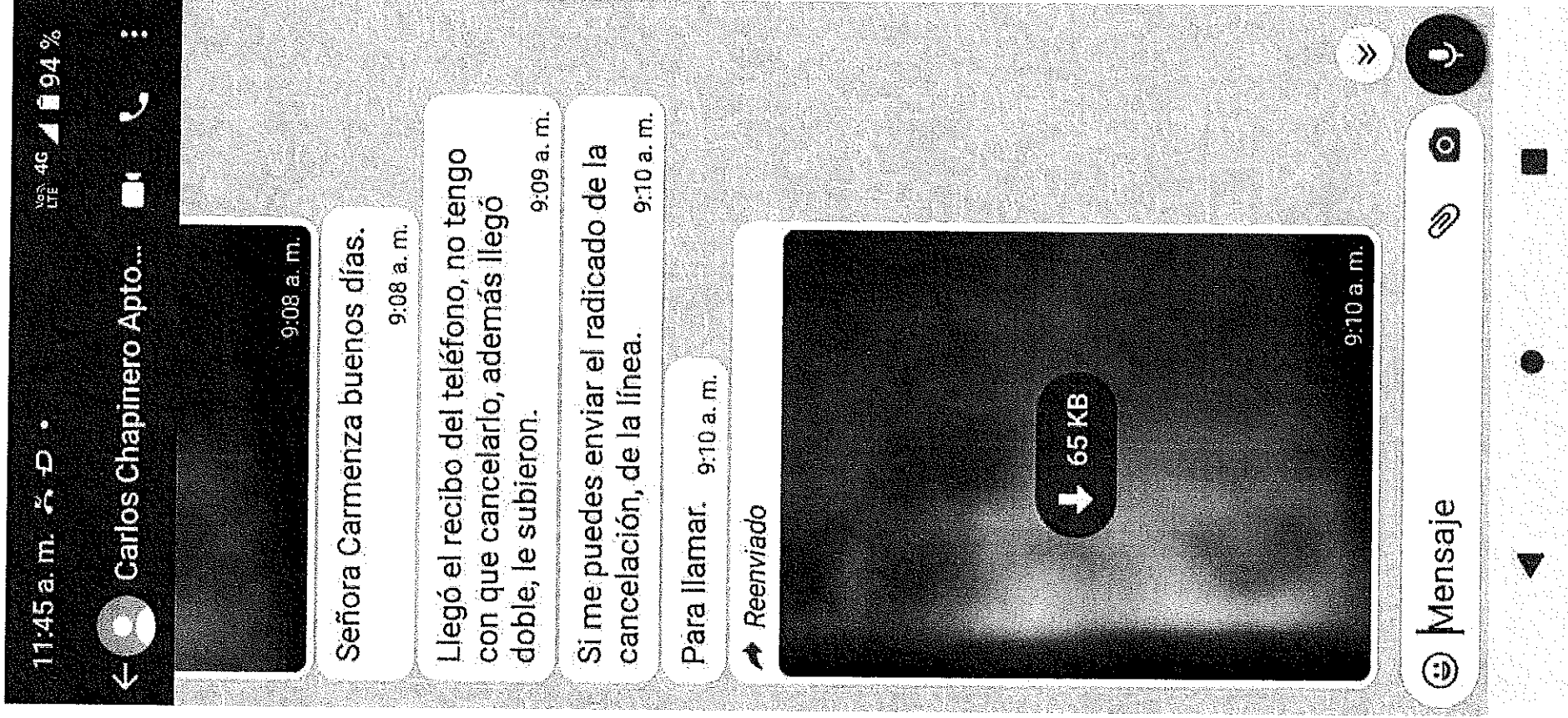
»

Mensaje

◀

●

■



8 de septiembre de 2020

2:21

3:52 p. m. ✓✓

8 de octubre de 2020

0:45

9:48 a. m. ✓✓

13 de octubre de 2020

0:15

4:53 p. m. ✓✓

14 de octubre de 2020

0:14

10:33 a. m. ✓✓

0:24

7:58 p. m.

Estoy en este momento con careta para poder respirar. Mañana le marco cuando me carguen el celu. Estamos igual.

9:04 p. m. ✓✓

Estoy en este momento con careta para poder respirar. Mañana le marco cuando me carguen el celu. Estamos igual.

9:05 p. m. ✓✓

Mensaje



11:25 a. m. 4G LTE 95 %

← Carlos Chapinero Apto... 📞 ⋮

igual. 14 de octubre de 2020 9:04 p. m. ✓✓

Estoy en este momento con careta para poder respirar. Mañana le marco cuando me carguen el celu. Estamos igual. 9:05 p. m. ✓✓

Su celu es. Claro o qué. Si me traen un dinerito veo qué le puedo ayudar sin celu es como estar sin cucos. Buena noche. Pídele a San Pancracio trabajo. No se imagina cómo estoy. 9:05 p. m. ✓✓

Señora Carmenza estoy haciendo unos turnos de oficina no me dejan contestar en cel. 9:18 p. m.

Tengo un turno largó. 9:18 p. m.

Lo llamo entonces por la tarde a qué hora le queda bien?. Hoy no puedo hablar porque me falta el aire. 9:20 p. m. ✓✓

Sería hacía las 7pm. 9:23 p. m.

Ok. Es claro o?? 9:24 p. m. ✓✓

Si señora. 9:24 p. m.

.si me traen el dinero le recargo algo. Descansen. 9:25 p. m. >

📎 Mensaje



11:47 a. m.

LTE

93 %

Carlos Chapinero Apto...

17 de octubre de 2020

Señora Carmenza buenos días.

9:32 a. m.

Señora Carmenza boy para aya a dejarle lo de un mes y terminar de pagar lo q está pendiente del otro mes.

9:33 a. m.

Ok.

10:02 a. m.

Estoy muy enferma hoy.

10:03 a. m.

Señora Carmenza o se la consignó por Servientrega o pasaría el miércoles. Estoy haciendo unos turnos.lunes y martes.

10:39 a. m.

0:13

10:40 a. m.

0:12

10:43 a. m.

Señora Carmenza arranco

2:46 p. m.

Cuento es en total

2:46 p. m.

El excedente de mayo y el de junio

2:47 p. m.

Cuánto es el total

2:47 p. m.

📄 Mensaje

11:25 a. m. 4G LTE 95 %

← Carlos Chapinero Apto... 📞 ⋮

📎 0:13 10:40 a. m. ✓

📎 0:12 10:43 a. m. ✓

Señora Carmenza arranco 2:46 p. m.

Cuento es en total 2:46 p. m.

El excedente de mayo y el de junio 2:47 p. m.

Cuánto es el total 2:47 p. m.

📎 0:38 3:04 p. m. ✓

2 de diciembre de 2020

📎 0:10 10:39 a. m. ✓

📎 0:30 10:44 a. m.

📎 0:06 10:44 a. m.

19 de enero de 2021

📎 0:29 12:58 p. m. ✓

😊 Mensaje

📎 📷 📞

◀ ● ■

11:25 a. m.



VoLTE 4G LTE 95 %



Carlos Chapinero Apto...



22 de enero de 2021

Señora Carmenza buenas tardes, no le había contestado porque estaba esperando haber si me daban una plata que me deben desde noviembre de un trabajito que hice pero nada, me dice el señor que todavía no le han pagado a él tampoco. Le ruego señora Carmenza tener un poco más de paciencia haber como le vamos cuadrando, fíjese que iba a empezar un trabajo el 15 y me lo corrieron para el 1 por lo de las cuarentenas, usted no se imagina como ha estado este mes de terrible para nosotros nos ha tocado recurrir a la familia para que nos den una manita con mercado. Yo tengo fé que el otro mes empieza a componerse esto apenas terminen las cuarentenas. Créame que yo la pienso mucho y no me he olvidado para nada de usted, yo espero poder darle finalizando o a comienzos. Gracias

4:30 p. m.

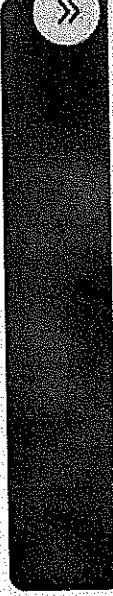


1:39

6:54 p. m. ✓✓



Reenviado muchas veces

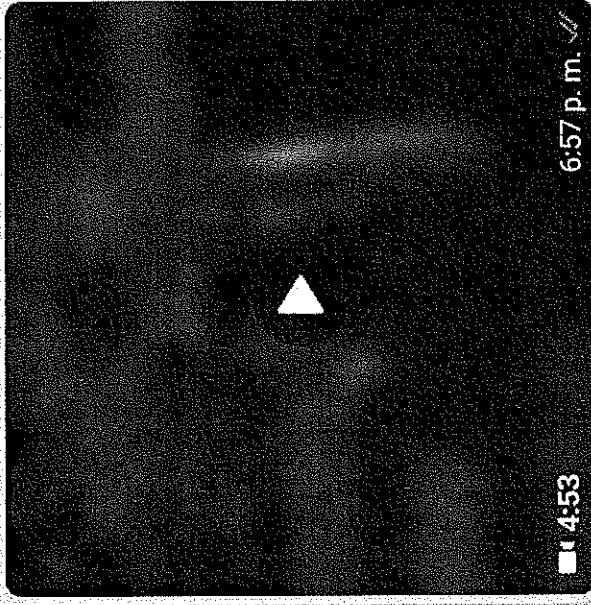


Mensaje





Reenviado muchas veces



25 de enero de 2021

Juan Carlos. Por favor Necesito su colaboración con el arriendo del apartamento pues me adeuda desde el mes de julio del Pasado año 2. 020. Lo. Último que me canceló fue el 17de octubre del año 2. 020. Cancelando el saldo del mes de mayo y el mes de. Junio del 2. 020. Por favor me urge. Gracias y por favor cuidend ense.

11:25 a. m. 📶 4G 95 %

← Carlos Chapinero Apto... 📞 ⋮

Por favor... y por favor
cuidend 25 de enero de 2021
ense. 4:22 p. m. ✓✓

➡ Reenviado

Señora Carmenza buenas noches,
mi intención no es quedarle mal,
estoy tratando por todos los medios
de buscarle algo para abonarle, le
agradezco me espere a que pase al
menos este mes haber si me pagan
una platíca que me deben, yo la pienso
todos los días. 8:34 p. m.

Bueno. Pero por favor es urgente
Gracias 8:35 p. m. ✓✓

Señora Carmenza buenas noches,
mi intención no es quedarle mal,
estoy tratando por todos los medios
de buscarle algo para abonarle, le
agradezco me espere a que pase al
menos este mes haber si me pagan
una platíca que me deben, yo la pienso
todos los días. 8:36 p. m.

Eso espero. Porfis cuidense. Abrazos
8:39 p. m. ✓✓

9 de febrero de 2021

📷 🔍 ▶ ⏸ ⏪ ⏩ ⏹

🗨 Mensaje 📷 📎 🔊

11:24 a.m. 4G 95 %

← Carlos Chapinero Apto...

9 de febrero de 2021

0:45

4:19 p. m. ✓

Señora Carmenza buenas tardes, usted sabe que nosotros tampoco le hemos quedado mal, pero se presento está situación que nos ha afectado muchísimo y estamos tratando de solucionar, créame que nuestra intención en ningún momento ha sido quedarle mal, estoy tratando de recogerle al menos unos 400 o 500 para llevarle el sábado yo sé que no es mucho pero por lo menos algo. Estaba esperando una plata pero me la están envolutando porque todos los viernes desde noviembre me dicen que ya me pagan y nada. Espero visitarla el sábado y llevarle lo que alcance a recoger. Gracias 6:38 p. m.

13 de febrero de 2021

0:03

9:47 a. m.

5 de marzo de 2021

1:09

11:46 a. m. ✓

😊 Mensaje

◀

●

■

11:24 a. m. 4G 95 %

← Carlos Chapinero Apto... 📶 🔔 ⋮

9 de febrero de 2021



5 de marzo de 2021



16 de marzo de 2021



Señora Carmenza buenas noches, que pena la situación está dura. 7:10 p. m.

Aver si me otra esperita 7:10 p. m.

Con una gripa 7:11 p. m.



18 de marzo de 2021

Señora Carmenza buenas tardes, no nos hemos olvidado de usted, estoy esperando que me paguen un trabajito y le llevo platíca, créame que ha estado muy difícil todo, apenas logramos

😊 Mensaje 📎 📷 🔊



18 de marzo de 2021

Señora Carmenza buenas tardes, no nos hemos olvidado de usted, estoy esperando que me paguen un trabajito y le llevo platica, créame que ha estado muy difícil todo, apenas logramos tener los servicios al día. Espero poder ir la próxima semana. Gracias 4:24 p. m.

19 de marzo de 2021

▶ 0:20 12:20 p. m. ✓✓

30 de marzo de 2021

▶ 0:18 10:56 a. m. ✓✓

▶ 0:29 10:56 a. m. ✓✓

5 de abril de 2021

▶ 0:52 11:13 a. m. ✓✓

6 de abril de 2021

Se eliminó este mensaje 7:27 p. m. >>

🗨 Mensaje 📎 📷 🗣

◀ ● ▶ ■

11:24 a. m.

4G

95 %

Carlos Chapinero Apto...

30 de marzo de 2021

5 de abril de 2021

0:52

11:13 a. m.

6 de abril de 2021

Se eliminó este mensaje

7:27 p. m.

7 de abril de 2021

Señora Carmenza buenas días.
Estamos tratando de conseguirle plata, pero créame que ha estado muy difícil todo. No la he llamado porque no tengo minutos, le ruego tenga un poco más de paciencia de la que ha tenido, yo tengo fe que las cosas van a mejorar pronto para empezar a abonarle, estoy pendiente de conseguirle algo en esta semana. Tan pronto pueda le llevo algoito y créame que nosotros no estamos tranquilos sabiendo que tenemos esa deuda con usted. Muchas gracias señora Carmenza.

8:45 a. m.

13 de abril de 2021

0:39

12:15 p. m.

Mensaje

11:56 a.m. • 93 %

Carlos Chapinero Apto...

0:39

12:15 p. m. ✓

13 de abril de 2021

0:05

6:37 p. m. ✓

22 de abril de 2021

0:44

7:10 p. m. ✓

28 de abril de 2021

0:54

10:22 a. m.

3 de mayo de 2021

0:05

7:08 p. m.

Señora Carmenza buenas noches.

0:05

7:09 p. m.

No señora no es que le esté tomando del peló es la situación en la que estamos pasando, y con estos toques de queda a Sido difícil.

0:05

7:10 p. m.

Señora Carmenza.

0:05

7:10 p. m.

Señora Carmenza buenos días no le había escrito porque estaba esperando

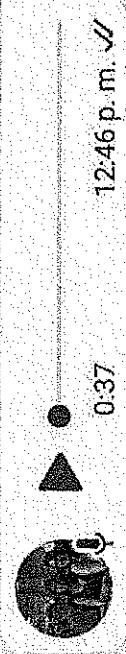
Mensaje

3 de mayo de 2021

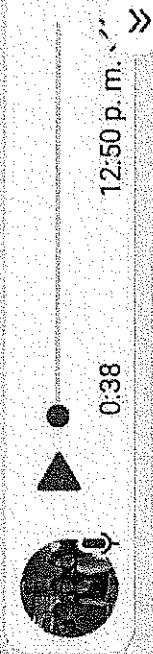
Señora Carmenza buenos días no le había escrito porque estaba esperando una razón de una platica pero definitivamente me aplazaron para iniciar el 30 de mayo por el tema de las cuarentenas de los fines de semana. Tenemos algunos contratos firmados para iniciar pero no nos han dado luz verde, inicialmente íbamos a empezar a trabajar el 15 de marzo pero nada. Nosotros entendemos que usted no es la beneficencia de nadie y que no debería estar esperando, pero créame que en ningún momento ha sido nuestra intención quedarle mal. Señora Carmenza queriendo Dios finalicen estas restricciones ya podemos empezar a trabajar y abonarle. Gracias por su paciencia

9:59 a. m.

4 de junio de 2021



17 de junio de 2021



17 de junio de 2021

0:38

12:50 p. m. ✓✓

20 de junio de 2021

21 de junio de 2021

Se eliminó este mensaje

4:15 p. m.

Señora Carmenza buenos días, estoy esperando que esta semana que viene me den plata para llevarle, con lo de las manifestaciones me pararon algunos trabajos y aún no me han confirmado cuando un iniciamos, pero por ahí voy hacer algo pequeño, no creo que le pueda llevar mucho, pero al menos algo. Muchas gracias.

6:55 a. m.

6 de julio de 2021

0:37

8:24 a. m. ✓✓

8 de julio de 2021

8 de julio de 2021

0:48

2:30 p. m. ✓✓

2:04 p. m. ✓✓

😊 Mensaje

11:23 a. m.



4G



95 %



Carlos Chapinero Apto...



0:06

2:04 p. m.



12 de julio de 2021



0:12

1:40 p. m.



14 de julio de 2021



0:13

3:54 p. m.



Señora Carmenza buenos tardes. No le había escrito esperando conseguirle algo, pero las cosas se nos han complicado bastante últimamente, teníamos nos unos trabajos para hacer, pero nos dio gripa y por precaución no nos dejaron entrar hacer el trabajo , eso hace ya más de 20 días y estamos esperando porque nos han dilatado. Estamos tratando de buscarle plata por otro lado, pero apenas hemos logrado recoger 200 mil pesos. Sabemos que ha tenido muchísima paciencia pero créame que no es que no le queremos pagar, es que esta todo muy pesado y lo poco que se consigue solo alcanza para medio comer. Espero de aquí al sábado poder conseguir algo mas para llevarle.

Muchas gracias

5:44 p. m.



Mensaje



11:23 a. m. 📶 4G 95 %

← Carlos Chapinero Apto... 📷 📞 ⋮

15 de julio de 2021

Gracias Juanco. Dios le pague. Eso espero. Por favor cuidense. Cómo está el niño? NECESITA algo de uniforme.

Abrazos

1:01 p. m. ✓✓

16 de julio de 2021

Juan Carlos. Buenas tates. Mañana confiando en Dios estoy desde las 11 de la mañana hasta las 3. 1/2. Confiando en el Todopoderoso. Tengo que hacer una vuelta muy urgente. Lo espero por favor no me quede mal.

Abrazos.

6:06 p. m. ✓✓

Señora Carmenza buenas tardes, sera que le puedo enviar por Servientrega para que con su cédula reclame en cualquier parte, es que estoy haciendo un trabajito en Madrid y me tengo que madrugar a ir y llego muy tarde.

Gracias

6:40 p. m.

Y el lunes o el domingo. Nos. Podemos encontrar. El martes por favor no salgan

7:06 p. m. ✓✓

Es que me toco aceptar y me toca quedarme toda la semana allá porque necesitamos pagar luz y agua y

»

😊 Mensaje



11:23 a. m.



4G



95 %



Carlos Chapinero Apto...



Señora Carmenza buenas tardes, sera que le puedo enviar por Servientrega para que con su cédula reclame en cualquier parte, esque estoy haciendo un trabajito en Madrid y me tengo que madrugar a ir y llego muy tarde.

Gracias

6:40 p. m.

Y el lunes o el domingo. Nos.

Podemos encontrar. El martes pot favor no salgan

7:06 p. m. ✓✓

Esque me toco aceptar y me toca quedarme toda la semana allá porque necesitamos pagar luz y agua y necesito urgente trabajar señora Carmenza. Usted no tiene ni idea de todo lo que nos está pasando.

7:48 p. m.

Peor que a mí rd imposible.. no mr puede mandar con Blanquita o alguien más. No tengo ni mercado. Aquí en el sector no hay serví entrega. Abrazos

8:44 p. m. ✓✓

Por fuerza mayor me ha tocado ser vegetariana. Por favor colaboreme.

8:46 p. m. ✓✓

Si puede el domingo lo hacemos.

8:55 p. m. ✓✓



Mensaje



11:23 a. m. 📶 4G •

📶 4G
LTE 95 %

←  Carlos Chapinero Apto... 📞 ⋮

17 de julio de 2021

Señora Carmenza buenas tardes.
Blanca ha estado con gripa y se le está subiendo mucho la tensión y como yo estos días no estoy se fue para donde una amiga. A mí me queda fácil mandarle por efecti o Servientrega o consignarle. No se me ocurre nada mas señora Carmenza. 3:18 p. m.

Averigüe y hay un efecty cerca. El lunes le escribo pues hay un paga todo. Le aviso. Por favor lo que más puedan. Estoy agotada pues no tengo la medicina completa. Gracias. Si se puede hay una oficina le escribo mi nonbre completo. Porfa cuídense.

7:40 p. m. ✓✓

No tengo cuenta. Pero hay posibilidad de una vecina por Davivienda.

7:41 p. m. ✓✓

19 de julio de 2021

Hola Juanca. Me. Puede enviar por DAVIPLATA. Número celular. 3187897619. A nombre de MIRTHA CORDOBA GARCÍA. Cédula no. 31 388 032. 12:30 p. m. ✓✓

Le agradezco. Cómo sigue Blanquita. >

😊 Mensaje



11:23 a. m.



4G



95 %



Carlos Chapinero Apto...



7:41 p. m. ✓

17 de julio de 2021

19 de julio de 2021

Hola Juanca. Me. Puede enviar por DAVIPLATA. Número celular. 3187897619. A nombre de MIRTA CORDOBA GARCÍA. Cédula no. 31 388 032.

12:30 p. m. ✓

Le agradezco. Cómo sigue Blanquita. Por favor cuidense. Me avisa cuando condigne. Abrazos

12:32 p. m. ✓

23 de julio de 2021



0:23

10:04 a. m.



Por favor Juanca espero que me colabores. Ayúdame No me incumpla. Gracias

9:20 p. m. ✓

Señora Carmenza buenas tardes. No le pude consignar porque la señora Mirta ya supero el monto mensual autorizado y dicen que ya toca hasta el 1 del próximo mes, no sé si usted tiene otro número de otra persona. Gracias

5:12 p. m.

24 de julio de 2021

Juanquita Cuánto me va a consignar



Mensaje



24 de julio de 2021

Juanquita. Cuánto me va a consignar.
Por favor. Gracias

3:46 p. m. ✓✓

Señora Carmenza buenas tardes,
Adónde le consigno?.

4:25 p. m.

Señora Carmenza buenas tardes. No
le pude consignar porque la señora
Mirta ya supero el monto mensual
autorizado y dicen que ya toca hasta el
1 del próximo mes, no sé si usted tiene
otro número de otra persona. Gracias

4:25 p. m.

Cuánto me va a consignar.? Por favor.

4:27 p. m. ✓✓

Señora Carmenza este momento tengo
\$300.00. para consignarle.

4:28 p. m.

3 de agosto de 2021



0:27

2:00 p. m. ✓✓

7 de agosto de 2021



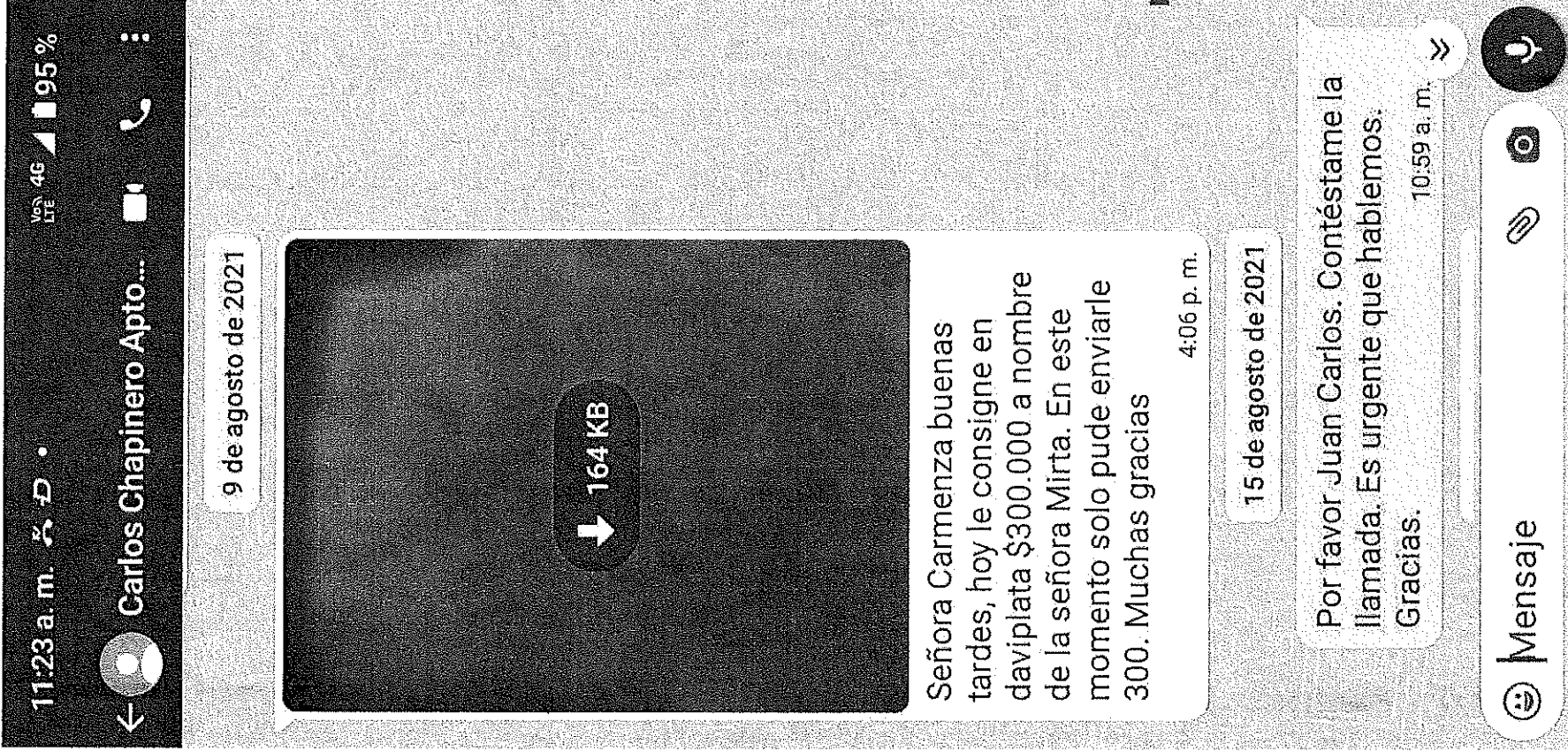
1:32

9:33 a. m. ✓✓



Mensaje





19 de agosto de 2021

0:37

12:02 p. m. ✓

0:30

1:30 p. m. ✓

20 de agosto de 2021

0:06

1:34 p. m. ✓

21 de agosto de 2021

Señora Carmenza buenas noches, estoy sin teléfono desde hace casi un mes, solo tengo whatsapp que logre bajarlo a una tableta, la sim la tengo en un nokia de los primeros, pero no sirve para recibir ni sacar llamadas porque tiene el micrófono dañado, pero por lo menos me sirve para tener la sim activa y no quedarme sin whatsapp, en este momento solo puedo recibir mensajería de texto y mensajes por whatsapp, señora carmenza espero poder abonarle algo a comienzos de mes. En este momento estoy recogiendo para pagar agua y luz que no se ha podido pagar. Muchas gracias y cuídense mucho.

11:22 a. m.



4G
LTE



95 %



Carlos Chapinero Apto...



un nokia de los primeros, pero no sirve para recibir ni sacar llamadas porque tiene el micrófono dañado, pero por lo menos me sirve para tener la sim activa y no quedarme sin whatsapp, en este momento solo puedo recibir mensajería de texto y mensajes por whatsapp, señora carmenza espero poder abonarle algo a comienzos de mes. En este momento estoy recogiendo para pagar agua y luz que no se ha podido pagar. Muchas gracias y cuídense mucho.

7:02 p. m.

Señora Carmenza

7:59 p. m.

Está ahí

8:00 p. m.

Voy a tratar de llamarla

8:00 p. m.



Llamada perdida a las 8:56 p. m.



Llamada perdida a las 8:56 p. m.

27 de agosto de 2021

Señora Carmenza buenos días, para decirle que nos veamos de este domingo en ocho el jefe me informó que por ser fin de mes no podía darme el descanso, que me daba el descanso el próximo domingo.

8:02 a. m.



Mensaje



11:22 a.m. 4G 95%

← Carlos Chapinero Apto... 📷 📞 ⋮

4 de septiembre de 2021

Señora Carmenza buenas noches,
mañana nos vemos a la 10:00 de la
mañana. Gracias 10:30 p. m.

Ok. A esa hora estoy en el
spartsmento. Gracias 10:31 p. m. ✓✓

6 de septiembre de 2021

Juanquita buenas tardes. Mañana
con ayuda de Dios. Voy a pagar unas
misas. Por favor envíeme el nombre
completo del niño y de Blanquita por
la salud de ellos. Y una misa por
sumerced para que todo lr salga bien.
Esto lo hago con mucho cariño y fe.
Por favor cuídesse mucho y palante.
Saldremos de esto con ayuda del
Todopoderoso y la Santísima Virgen.
Abrazos 6:36 p. m. ✓✓



6:37 p. m. ✓✓

6:39 p. m. ✓✓

7 de septiembre de 2021

😊 Mensaje



12:03 p. m. 5G LTE 92 %

← Carlos Chapinero Apto... 📞 ⋮

7 de septiembre de 2021

➡ Reenviado muchas veces

Hoy hace 97 años de la aparición de la Virgen de Lourdes!!

Cuando recibas este mensaje.. reza un Ave María y hazle un pedido especial..."Dios te salve, María, llena eres de gracia. El Señor es contigo.

Bendita tu eres entre todas las mujeres y bendito es el fruto de tu vientre, Jesús. Santa María, Madre de Dios , ruega por nosotros pecadores, ahora y en la hora de nuestra muerte. (Tu petición).Por favor no rompas la Novena , envíala a 12 personas que crees que merecen, SALUD, Prosperidad y Felicidad...

No la cortes, te lo pido de corazón. Hoy es su día y suele cumplir imposibles!!!



7:49 a. m. ✓

Por favor mandame los nombres completos del niño y de Blanquita. Espero pagar rápido las santas misas. Abrazos

6:04 p. m. ✓

8 de septiembre de 2021

➡ Reenviado muchas veces

R ¿Sabes que le pedí a DIOS?

»

😊 Mensaje



11:22 a.m. 4G LTE 95 %

← Carlos Chapinero Apto...

que crees que merecen, SALUD, Prosperidad y Felicidad...

No la cortes, te lo pido de corazón. Hoy es su día y suele cumplir imposibles!!!

7:49 a. m. ✓✓

Por favor mandame los nombres completos del niño y de Blanquita. Espero pagar rápido las santas misas. Abrazos

6:04 p. m. ✓✓

8 de septiembre de 2021

➡ Reenviado muchas veces

R ¿Sabes que le pedí a DIOS? Que te cuidara! EL sonrió y me mostro sus manos. Las cuales tenia cerradas. Y me mostro que dentro de ellas estabas TUI! Me volvió a sonreír y me dijo: "Que crees que le pueda pasar. Si si... Leer más

7:21 p. m. ✓✓

11 de septiembre de 2021

Señora Carmenza buenas noches, quería decirle que el otro fin de semana me van a dar una plata entonces espero darle. Muchas gracias

10:37 p. m. >>

😊 Mensaje



11:22 a.m. 📶 4G LTE

95 %

← Carlos Chapinero Apto... 📷 📞 ⋮

quería decirle que el otro fin de semana me van a dar una plata entonces espero darle. Muchas gracias

10:37 p. m.

Gracias señor. Espero que todos estén mejor. Necesitamos ir al apartamento como quedamos. Nos extraña su incumplimiento. Por favor nos urge ir. Gracias. No he ido a.. pagar las. Santas Misas esperando los nombres El martes o miércoles debo hacerlo

10:43 p. m. ✓✓

. Ya que me van a hacer un procedimiento en esta semana y debo estar muy tranquila. Espero me colabore. Dios y la Virgen los protejan cómo sigue el niño y Blanquita?.

Abrazos

10:45 p. m. ✓✓

15 de septiembre de 2021

🗑 Eliminate este mensaje. 10:52 a. m.

19 de septiembre de 2021

Señor Juan Carlos. Nos urge ir al apartamento. Por favor es necesario. Colabóreme. Espero que el niño se encuentre mejor así como la señora Blanca

2:20 p. m. >

😊 Mensaje



11:21 a. m. 4G 95 %

Carlos Chapinero Apto...

22 de septiembre de 2021

22 de septiembre de 2021

Por favor Juan Carlos llámeme.
Gracias 2:42 p. m. ✓✓

24 de septiembre de 2021

Buenas noches señora Carmenza,
estoy haciendo un trabajo en Medellín,
estoy por dos semanas, igualmente
voy a mirar si puedo ubicarme aquí,
hay un familiar que me dice que aquí
están mejor las cosas que en Bogotá.
Después le escribo y le comento. Feliz
noche . Gracias 8:20 p. m.

28 de octubre de 2021

Sr. Juan Carlos. Esperoya haya llegado
de Medellín. Por favor conteste el
teléfono. Gracias 12:59 p. m. ✓✓

1 de diciembre de 2021

Sr Juan Carlos. Espero que ya haya
solucionando los problemas que nos
comentó. Así mismo hablamos este
fin de semana. Cuidense. 4:19 p. m. ✓✓

15 de diciembre de 2021

Por favor llámenos. Gracias 10:42 a. m. ✓✓

😊 Mensaje

◀ ● ▶ ■

Sr Juan Carlos. Espero que ya haya solucionando los problemas que nos comentó. Así mismo hablamos este fin de semana. Cuidense. 4:19 p. m. ✓✓

15 de diciembre de 2021

Por favor llámenos. Gracias 10:42 a. m. ✓✓

Por favor comunicarse con nosotros. Gracias. 6:29 p. m. ✓✓

21 de diciembre de 2021

Juan Carlos. Por favor saque tiempito para hablar. Gracias. 11:25 a. m. ✓✓

11 de enero de 2022

1:59

12:32 p. m. ✓✓

25 de enero de 2022

2:55

10:27 a. m. ✓✓

29 de septiembre de 2022

1:18

11:34 a. m. ✓✓